



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 7765 Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Nordeste, del grupo de acción local "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", previstas en la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (Proyectos no programados). 31881

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 7766 Orden de 9 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2017, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios 2017/2018. 31945

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 7767 Orden de 14 de noviembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 31946

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 7768 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad de 5.944 Plazas, en el paraje Campillo Ahorcado, polígono 172, parcelas 22 y 24, del término municipal de Caravaca de la Cruz, expediente 16/14 AAI, a solicitud de Instalaciones y Montajes Eléctricos Rahelec, S.L. 31961
- 7769 Anuncio de la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 3.325 plazas, en paraje "Las Suertes", parcelas 64, 68 y 69 del polígono 512, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Mariano Almansa García, con C.I.F.: 22411926J. (Expte. 336/07 AU/AAI). 31962
- 7770 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para industria de elaboración y fabricación de postres lácteos y gelificados, en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), expediente AAI20140045, promovido por Postres y Dulces Reina. S.L., con C.I.F B30246607. 31963



III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

7771 Derecho deliberación beneficio inventario 861/2014. 31964

IV. Administración Local

Cartagena

7772 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, para el ejercicio 2017. 31966

7773 Información pública sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de las manzanas 18.2, 19 y 20 del Plan Parcial Perla de Levante de Los Urrutias, presentado por la mercantil Profu, S.A. 31967

Cieza

7774 Aprobación provisional del expediente GEN-RECU/2017/586, relativo a la modificación parcial de la ordenanza fiscal 1.0.0 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 31968

Jumilla

7775 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de funcionamiento de las piscinas municipales de Jumilla. 31969

Lorca

7776 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos para la obtención de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento E-2 dentro del Sector 4R del P.G.M.O. de Lorca para la implantación del nuevo centro logístico de la empresa de Limpieza Municipal de Lorca (LIMUSA, S.A.). 31970

7777 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para obtener un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago, previsto en el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral Sector II del Recinto Histórico Artístico de Lorca (P.E.P.R.I.). 31972

Los Alcázares

7778 Formalización de la operación de crédito a largo plazo, mediante contrato de préstamo. 31974

Molina de Segura

7779 Anuncio de licitación del contrato de ejecución de cerramiento de instalaciones deportivas circuito de motocross, en el término municipal de Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. 31975

7780 Anuncio de licitación de contrato de obra. Rehabilitación Escuelas Viejas de Torrealta incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. 31978

7781 Anuncio de licitación del contrato de suministro de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza de hogar para personas en atención en servicios sociales durante el año 2018, incluyendo criterios de valoración éticos y medioambientales. 31981

7782 Anuncio de licitación de contrato mixto de suministro y obra. Trabajos específicos de instalación de asientos en el campo de fútbol "Sánchez Cánovas" de Molina de Segura. 31984

7783 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio de mantenimiento y explotación del centro deportivo situado en la urbanización de API Casa del Aire, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. 31986

BORM**Molina de Segura**

7784 Anuncio de licitación del contrato de suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las Escuelas Municipales de Educación Infantil, del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluyendo condiciones ecológicas y de comercio justo para el año 2018.

31989

San Javier

7785 Anuncio de licitación del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de varios parques y jardines del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 39/17.

31992

7786 Anuncio de licitación de contrato de obras. reposición de servicios urbanísticos y pavimentaciones de diversas calles y caminos en San Javier y sus pedanías 2017. Lote n.º 2. Expte. 43/17.

31994

Torre Pacheco

7787 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de publicidad exterior.

31996

Totana

7788 Anuncio de formalización del contrato de servicio de notificaciones para servicio municipal de aguas. (Expte. SE 12/17).

31998

Yecla

7789 Edicto de aprobación provisional de ordenanzas fiscales 2018.

31999

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7765 Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Nordeste, del grupo de acción local "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", previstas en la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (Proyectos no programados).

Visto el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia" celebrada el día 14 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la Convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Nordeste, del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados), resultante de incorporar las modificaciones exigidas por la Orden de 9 de noviembre de 2017, por la se modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas Leader previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Nordeste, del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", previstas en la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados).

Murcia, 16 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del NORDESTE, del Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia”, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados).

Antecedentes

La Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia se constituyó el 13 de marzo de 1996, teniendo entre sus fines la gestión y ejecución de programas e iniciativas que contribuyan al desarrollo rural de su ámbito territorial de actuación. De hecho, esta Asociación ya fue designada como Grupo de Acción Local en los periodos de Leader II, Leader Plus, y Enfoque Leader, por lo que dispone de una amplia experiencia en la gestión de estas ayudas.

Dentro del actual período de programación 2014-2020, pretendemos alcanzar los citados fines a través de una Estrategia de Desarrollo Local Participativa, diseñada aplicando la metodología participativa de Leader, teniendo como referencia los retos prioritarios establecidos en los reglamentos europeos y en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 y que son: mejora de las condiciones de emprendimiento y creación de empleo; utilización eficiente de los recursos naturales y mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio; y mejora de los servicios públicos y la calidad de vida para paliar el déficit de oportunidades, atendiendo especialmente a la población desfavorecida o en riesgo de exclusión. Todo ello teniendo como objetivos transversales la innovación, el medio ambiente y la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

El desarrollo local participativo a través de LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales que, organizadas en asociaciones público-privadas como Grupos de Acción Local (en adelante GAL), elaboran y ejecutan una Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) para un territorio determinado aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente supone una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan, traduciéndose en un aumento de la gobernanza local en el territorio.

La Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia fue seleccionada como Grupo de Acción Local en virtud de un proceso selectivo, regulado en la Orden 19 de junio de 2015, por la que se aprobaba la convocatoria para la selección de los grupos candidatos a la elaboración y gestión de una estrategia de desarrollo local participativo, que culminó con la Orden de 29 de junio de 2016, en la que se delimitaban los territorios y se determinaba la financiación indicativa prevista. Las necesidades de nuestros territorios LEADER serán abordadas por la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Nordeste de la Región de Murcia, seleccionada finalmente mediante Orden de 4 de noviembre de 2016.

LEADER se presenta, así, como un instrumento útil para impulsar el desarrollo de los territorios rurales. A través de esta metodología nuestra Asociación ha conseguido implicar a la comunidad local en el desarrollo de su territorio rural y ha concedido ayudas a empresas, asociaciones y otros colectivos, así como a Entidades Públicas, para la puesta en marcha de actuaciones e inversiones que han contribuido y pretenden seguir contribuyendo a la dinamización y al desarrollo social y económico de dicho territorio.

La inclusión de la medida 19 (LEADER) en los distintos programas de desarrollo rural se establece y queda definida en los Reglamentos (UE) nº/1303/2013 y 1305/2013. Dicha medida se articula en torno a cuatro submedidas.

Los GAL somos beneficiarios en exclusividad de tres de esas cuatro submedidas: la ayuda preparatoria (19.1), la preparación y realización de las actividades de cooperación (19.3), y los costes de funcionamiento y animación derivados de la gestión de las estrategias desde el momento de su puesta en marcha (19.4).

Los GAL son, además, beneficiarios de ayudas para algunos proyectos de la submedida 19.2, concretamente para aquellos proyectos incluidos y aprobados en las EDLP, denominados proyectos programados, pudiendo ser también beneficiarios de los no programados. La finalidad de las ayudas incluidas en esta submedida es la de financiar la totalidad o parte de las operaciones que, estando de acuerdo con las prioridades de la EDLP aplicable en el territorio en cuestión, actúen sobre los objetivos transversales del PDR regional de creación de empleo, mejora de calidad de vida, mantenimiento del patrimonio rural, cuidado del medio ambiente o igualdad de género.

En aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Nordeste de la Región de Murcia, el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, propondrá conceder a los beneficiarios las ayudas correspondientes a la Submedida 19.2 en proyectos no programados, siempre que dichos proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliables estén localizados en el ámbito territorial del Nordeste de la Región de Murcia, sean elegibles, resulten seleccionados y exista crédito para atender las mismas.

La Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, ha sufrido con estas modificaciones importantes cambios, por lo que se hace necesaria la adaptación de la convocatoria pública de ayuda aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2017.

A la vista de lo que antecede, la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, en sesión de fecha catorce de noviembre de 2017, acordó aprobar la siguiente convocatoria pública de ayudas que consta de los siguientes artículos:

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito territorial de las ayudas.

1.1. La presente tiene por objeto convocar las ayudas LEADER, a la realización de operaciones, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa del Nordeste de la Región de Murcia 2014-2020, (en adelante EDLP Nordeste) incluidas como submedida 19.2 (PROYECTOS NO PROGRAMADOS) en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PDR).

A las ayudas referidas en el párrafo anterior le será de aplicación conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito territorial de la EDLP Nordeste y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En aquellas medidas en las que puedan ser beneficiarios, tanto las personas físicas o jurídicas de Derecho Privado como las Entidades Públicas, se tramitarán procedimientos de concesión separados para cada uno de los perceptores finales. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración que se establecen en esta convocatoria, adjudicando las ayudas en orden decreciente de puntuación.

1.2. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, tienen como finalidad apoyar actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, mejora de la calidad de vida, diversificación económica, innovación, mantenimiento del patrimonio rural, conservación y mejora del medio ambiente o igualdad de género en el medio rural.

1.3. El ámbito de aplicación es el establecido en la EDLP Nordeste y que corresponde con los municipios que conforman la comarca del Nordeste de la Región de Murcia: Abanilla, Fortuna, Jumilla, Yecla y la pedanía abaranera de “El Boquerón”.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

2.1. Las ayudas LEADER para este periodo se regirán, además de por la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2017, por lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia; por la normativa autonómica que le sea de aplicación, y, concretamente, por la Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de EDLP, así como por la siguiente normativa comunitaria:

- a) Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- b) Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- c) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- d) Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- e) Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- f) Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- g) Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- h) Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.

2.2. Normativa nacional y autonómica dictada en desarrollo de la anterior y circulares:

- a) "Acuerdo de Asociación de España 2014-2020", firmado el 30 de octubre de 2014 por España y la Comisión Europea.
- b) Marco Nacional de Desarrollo Rural de España para el periodo 2014-2020 acordado en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 y 25 de julio de 2013.
- c) Circular de coordinación del FEGA nº 23/2015, Criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.
- d) Circular de coordinación del FEGA nº 22/2015, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020.
- e) Circular de coordinación del FEGA nº 4/2016, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER).
- f) Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, aprobado por la Comisión el 3 de julio de 2015.
- g) Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia, de los GAL candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2014-2020.
- h) Orden de 29 de junio de 2016, de selección de GAL candidatos a la gestión de las EDLP en el periodo de programación 2014-2020.
- i) Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de Desarrollo

Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección, y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los GAL que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER.

- j) Decreto nº 83/2016, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) a las organizaciones seleccionadas como Grupos de Acción Local Provisionales para el periodo 2014-2020 en la Región de Murcia.
- k) Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.
- l) Orden de 8 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se seleccionan las EDLP a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.

2.3. Normativa nacional y autonómica sobre subvenciones:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6.
- b) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. Normativa nacional y autonómica sobre contratación pública:

- a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Instrucciones de Contratación de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia.

2.5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable en todo caso en las relaciones con la CARM y cuando proceda en las relaciones del Grupo de Acción Local del Nordeste de la Región de Murcia con los beneficiarios.

2.6. Las actuaciones objeto de ayuda deberán, además de cumplir con la normativa vigente, ser acorde a las prioridades y contenidos establecidos en la EDLP titulada: "Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia", así como al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo de Acción Local del Nordeste de la Región de Murcia.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Convocatoria se establecen las siguientes definiciones:

1. Proyectos no programados: proyectos que sin estar definidos en las distintas EDLP son acordes con las prioridades de las mismas y se dirigen a la consecución de sus objetivos. Los proyectos no programados pueden ser propuestos y ejecutados por promotores tanto públicos como privados. En todos los casos la selección de estos proyectos requiere convocatoria en concurrencia.

2. Proyectos propios del Grupo de Acción Local del Nordeste de la Región de Murcia: proyectos no programados, solicitados y ejecutados por el propio GAL, que podrá concurrir a las convocatorias para proyectos no programados únicamente para proyectos de formación y promoción territorial:

- Proyectos de formación: aquellos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros. Se incluyen también aquí los proyectos de formación para la mejora de las capacidades del personal del propio GAL.
- Proyectos de promoción territorial: aquellas actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

3. Proyectos productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios que pueden ser comercializados o que incrementen la renta de los promotores o aumenten el valor de las propiedades.

4. Proyectos no productivos: proyectos consistentes en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos que no tienen como objetivo la comercialización de bienes o servicios para la obtención de rentas o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

5. Dictamen de elegibilidad: es un informe que corresponde realizar al Grupo de Acción Local del Nordeste de la Región de Murcia, en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del GAL y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la EDLP.

6. Informe de viabilidad: es un informe que corresponde realizar al Grupo de Acción Local del Nordeste de la Región de Murcia en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del GAL y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.

7. Informe de subvencionalidad: Informe de carácter vinculante y preceptivo emitido por el Servicio de Diversificación de Economía Rural una vez revisado el expediente de solicitud de ayuda del beneficiario. Dicho informe puede ser favorable o desfavorable para la denegación de la concesión de la ayuda, dependiendo de su adecuación o no al PDR y del cumplimiento de los controles administrativos y del terreno, en su caso, descritos en el artículo 48.2 del Reglamento 809/2014.

Artículo 4. Finalidad de las ayudas.

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen como finalidad alcanzar los objetivos estratégicos establecidos por la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la

Región de Murcia en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020, así como los retos prioritarios marcados por la Unión Europea para dicha programación.

4.2. Los proyectos para los que se soliciten las ayudas deberán ajustarse a alguno de los objetivos estratégicos y específicos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 del Nordeste de la Región de Murcia, así como responder a la tipología de proyectos y a los objetivos transversales establecidos para cada medida.

Artículo 5. Beneficiarios de las ayudas.

5.1. Con carácter general puede beneficiarse de estas ayudas cualquier persona física o jurídica que desarrolle una actividad o vaya a desarrollarla con la puesta en marcha de la iniciativa. Es decir:

- a) Autónomos y personas físicas (En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la resolución de concesión).
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. También podrán solicitar ayudas aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica con anterioridad a la resolución de concesión.
- c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en un documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas de la ayuda.
- d) Entidades de derecho público de base asociativa privada (comunidades de regantes, consejos reguladores de las indicaciones de calidad...).
- e) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.
- f) Ayuntamientos.
- g) El Grupo de Acción Local del Nordeste de la Región de Murcia.

5.2. Los beneficiarios de las ayudas para proyectos no programados en la EDLP “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia”, no podrán estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, descritas en el artículo 6 de la presente convocatoria.

5.3. De acuerdo a lo expresado en el artículo 34 apartado 4 del Reglamento 1303/2013, el Grupo de Acción Local del Nordeste de la Región de Murcia podrá ser beneficiario de esta submedida, pudiendo concurrir a las convocatorias de ayuda mediante proyectos propios de grupo, en las modalidades de formación y promoción territorial, descritas en el artículo 3 de la presente convocatoria.

Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

6.1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en la presente convocatoria o en las bases reguladoras.

6.2. No podrán obtener la condición de beneficiario los promotores públicos o privados en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable, que deberá realizarse según el modelo establecido en el Manual de Procedimiento.

6.3. No podrá recibir ayudas quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma o con los Grupos de Acción Local de la Región.

La comprobación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio desde la Consejería, salvo que deniegue expresamente su consentimiento para acceder a los mismos. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la ayuda, el solicitante autoriza la obtención telemática de tales certificados ante las correspondientes dependencias administrativas.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados citados junto a la solicitud.

La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones en los casos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con excepción de los señalados en el apartado 6 de ambos preceptos, de manera que no serán necesarias las certificaciones cuando los perceptores finales sean los ayuntamientos.

No obstante, lo anterior, en aplicación del artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los ayuntamientos quedarán exentos de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.

6.4. En el caso de proyectos de carácter productivo, será necesario acreditar la condición de microempresa, según las definiciones y términos regulados en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, de conformidad con los artículos 107 y 108 el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

6.5. En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, será necesario acreditar ser suficientemente representativas dentro de su ámbito territorial o sectorial de actuación, con un número de asociados suficientemente representativo del sector, territorio o actividad; contar con una trayectoria demostrada en el desarrollo de sus fines; y tener entre sus objetivos el fomento, promoción o desarrollo de iniciativas relacionadas con el área de actuación del proyecto.

6.6. Cuando el solicitante sea una sociedad civil, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

6.7. En el caso de las personas físicas, será requisito indispensable para ser beneficiario de ayudas haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud, lo que se comprobará en el momento de la tramitación de la solicitud.

6.8. Los solicitantes deberán acreditar suficiente solvencia técnica y financiera para desarrollar el proyecto, de conformidad con el Anexo IV de la presente convocatoria.

Artículo 7. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones específicas de cada una de las medidas contempladas en el plan de acción de la EDLP “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia”, con carácter general los beneficiarios de ayudas LEADER adquirirán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar y justificar las actuaciones que fundamentan la concesión de las ayudas, de conformidad con la documentación presentada con la solicitud y con las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control exigidas por la normativa facilitando cuanta documentación e información les sea requerida.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser objeto de incompatibilidad con ayudas LEADER en base a lo establecido en el artículo 10 de esta convocatoria. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda Pública Regional y a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 6 de esta convocatoria.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso. Los beneficiarios tienen la obligación en su sistema de contabilidad, para las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente, o bien de llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- g) Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio, y descritas en el artículo siguiente.
- h) Comunicar al GAL Nordeste de la Región de Murcia y al Servicio de Diversificación y Economía Rural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, cualquier

circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda o que pueda alterar o dificultar el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda modificarse el contenido o cuantía de la resolución, que en todo caso necesitará autorización de la Autoridad de Gestión. La comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que el beneficiario tenga conocimiento de la eventualidad.

- i) Desarrollar las actuaciones dentro del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse en los términos establecidos en el artículo 15 de la presente convocatoria.
- j) Realizar el proyecto de acuerdo a las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda cumpliendo la finalidad determinada en la misma.
- k) Comprometerse a que el resultado final del proyecto coincidirá, en calidad, finalidad y características, con las aprobadas en fase de concesión o, en su caso, en las modificaciones autorizadas posteriores.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo de tiempo en que puedan ser objeto de comprobación y control por parte de cualquier administración pública, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.
- m) Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, incluyendo los puestos de trabajo creados, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido. No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha obligación. Asimismo, será obligatorio mantener durante el citado periodo un correcto estado de conservación y mantenimiento de las inversiones.
- n) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o ejecución de la inversión prevista la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 15 de la presente convocatoria, y artículos 24 y siguientes y concordantes de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- o) En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
- p) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- q) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.
- r) Cuando los beneficiarios de las ayudas sean los ayuntamientos o cualquier ente, organismo o entidad relacionado en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban

para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

- s) Proceder al reintegro, suspensión, reducción, sanción y exclusión de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en los artículos 12 y siguientes de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- t) No tener deudas con ningún GAL de la Región de Murcia.
- u) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.

Artículo 8.- Obligaciones específicas de los beneficiarios en materia de difusión y publicidad.

8.1. El beneficiario deberá reconocer, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el apoyo del FEADER a la operación mostrando el emblema de la Unión y haciendo una referencia a dicho fondo, tal como establecen los Reglamentos 808/2014, 809/2014 y 669/2016.

8.2. Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER a través de LEADER de acuerdo a las siguientes directrices:

- a) Si el beneficiario dispone de sitio web de uso profesional, deberá incluir en él una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión.
- b) En el caso de operaciones cuya ayuda sea superior a 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar un panel, de un tamaño mínimo A3 o una placa explicativa, con información acerca de la operación. Dicho panel destacará la ayuda financiera recibida de la Unión, y deberá colocarse en un lugar bien visible para el público, como la entrada a un edificio. En el Manual de Procedimiento se especificarán las características técnicas y contenido del panel y la placa.
- c) Se colocará una placa explicativa, en su caso, en las instalaciones de los GAL con las referencias a la nueva programación y las mismas características técnicas que la placa anterior.

8.3. Una vez finalizada la inversión, para operaciones consistentes en compra de objetos físicos, financiación de una infraestructura o trabajos de construcción, el beneficiario colocará un cartel o placa permanente de tamaño significativo, en el que indicará el nombre y el principal objetivo de la operación, destacando la ayuda financiera aportada por la Unión.

Dicho cartel o placa se instalará en un lugar visible para el público y debería de estar colocado siempre previo a la solicitud de pago final.

8.4. Todos los carteles, paneles, placas y sitios web incluirán una descripción del proyecto o de la operación, así como los logotipos y/o emblemas de la Unión Europea, FEADER y LEADER; del

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en su caso), y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el del GAL. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

En el cartel, placa o panel debe aparecer el importe en euros cofinanciado por la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación.

8.5. Las publicaciones tanto impresas (folletos, prospectos, boletines...), como digitales o audiovisuales que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, incluirán en el emblema de la Unión y de los demás fondos, indicando claramente su participación a través de dicho Fondo.

8.6. Los sitios web relacionados con FEADER deberán mencionar la contribución del Fondo al menos en la página principal e incluirán un enlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

8.7. Los incumplimientos en materia de información y publicidad por parte de los beneficiarios serán sancionados en base a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 9. Financiación de las ayudas.

9.1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Los porcentajes de financiación serán del FEADER 63,0% y CARM 37,0%.

9.2. La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria, 170400.531A.77029 proyecto 44389, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente Convocatoria por medidas, líneas y tipo de peticionario, es el siguiente:

Medida 19.2. PROYECTOS NO PROGRAMADOS			
Línea	Tipo de Proyecto	Presupuesto (€)	Beneficiario
Línea 1.1.	No Productivo	417.340,00	Administraciones locales.
Línea 1.2.	Productivo	431.720,00	Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.
Línea 2.1.	No Productivo	51.940,00	Agentes Sociales.
Línea 2.2.	No Productivo	39.880,00	Administraciones locales.
Línea 3.1.	No Productivo	373.470,00	Administraciones locales.
Línea 3.2.	Productivo	561.740,00	Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.
Línea 3.3.	No Productivo	50.080,00	Agentes Sociales.
Línea 4.1.	No Productivo	146.160,00	Administraciones locales.
Línea 4.2.	Productivo	170.718,70	Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.
Línea 4.3.	No Productivo	58.430,00	Agentes Sociales.
TOTAL		2.301.478,70	

9.3. La financiación de las ayudas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 de la Orden de 3 de octubre, se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente convocatoria se estima, sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias, en un total de 2.301.478,70 euros. Una vez pasado el examen de rendimiento del año 2019 y con resultado favorable, se redotará dicha partida con la correspondiente reserva de rendimiento.

9.4. A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de crédito adecuado y suficiente.

Crédito por anualidades					
Anualidad	Total Gasto Público	Gasto FEADER	%	Gasto CARM	%
2018	440.415,83	277.461,97	63,00	162.953,86	37,00
2019	620.354,29	390.823,20	63,00	229.531,09	37,00
2020	620.354,29	390.823,20	63,00	229.531,09	37,00
2021	620.354,29	390.823,21	63,00	229.531,08	37,00
TOTAL	2.301.478,70	1.449.931,58	63,00	851.547,12	37,00

9.5. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, acordes con las necesidades de ejecución y previa aprobación por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

9.6. En caso de que se produzcan remanentes de crédito como consecuencia de los procesos de concurrencia competitiva u otra circunstancia, el reparto entre líneas se hará siguiendo la misma proporcionalidad que en esta convocatoria, salvo que la Asamblea General acuerde otra cosa teniendo en cuenta las prioridades del momento de conformidad con los objetivos estratégicos marcados. Tanto la redotación como el reparto que se acuerde deberán ser autorizados por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas.

10.1. Las ayudas de esta Convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que, concedida con el mismo fin, esté financiada con Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

10.2. No es objeto de ayuda ninguna operación subvencionable por cualquier otra medida del PDR Región de Murcia 2014-2020, a excepción de las que pudieran acogerse a la medida 4.2, relativa a Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas. En este caso, podrá auxiliarse a través de LEADER proyectos de inversión siempre que los solicitantes cumplan con el criterio de microempresa y siendo únicamente subvencionable hasta el importe máximo que el reglamento establece en la medida. Tendrán la consideración de microempresas, según el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, de conformidad con los artículos 107 y 108 el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, aquellas que ocupan a

menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

10.3. Las ayudas de esta Convocatoria serán compatibles con las ayudas para la misma finalidad financiadas íntegramente por fondos nacionales, siempre que hayan sido declaradas compatibles en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1589/2015 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen norma detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o bien se acojan a alguno de los Reglamentos de exención o “de *mínimis*”. En todo caso, la suma de todas las ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la operación.

10.4. En el momento de solicitud de ayuda, los solicitantes deberán comunicar, según el modelo oficial incluido en el Manual de Procedimiento, aquellas otras subvenciones o ayudas que para el mismo proyecto hubieran solicitado u obtenido con anterioridad.

10.5. Cuando se solicite una ayuda LEADER y se hubieran obtenido otras ayudas anteriores incompatibles, se podrá conceder la primera condicionando la eficacia de la concesión a la renuncia y consiguiente reintegro, en su caso, de las ayudas incompatibles percibidas con anterioridad.

10.6. La obtención, con posterioridad a la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, de otras ayudas incompatibles, determinará la pérdida de las primeras y la consiguiente exigencia de reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Lo anterior no será de aplicación cuando el beneficiario renuncie expresamente a las ayudas incompatibles obtenidas con posterioridad y proceda al reintegro de las cantidades obtenidas incrementadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso, suspendiéndose la eficacia de la concesión de las ayudas “Leader” en tanto dicho reintegro se produzca.

Artículo 11. Cuantía y características de las ayudas.

11.1. Las características de las ayudas y la cuantía, importes mínimos y máximos de las mismas se establecen en los apartados F (Plan de Acción) y J (Sistema de Gestión y Seguimiento) de la EDLP y Anexo I de la presente convocatoria.

11.2. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando, tras percibir varias ayudas o subvenciones compatibles entre sí, se supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

11.3. Las ayudas no tendrán la consideración de ayudas de estado. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa o una entidad que realice una actividad económica, estará sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de *mínimis* concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Los beneficiarios de la subvención serán los responsables de llevar el control del cumplimiento del límite establecido. Los proyectos no productivos no tendrán que acogerse al principio de *mínimis*.

11.4. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario. No obstante lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

11.5. En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a los que tengan deudas pendientes con algún GAL. La comprobación de tales extremos se efectuará de oficio por el personal del Servicio de Diversificación de Economía Rural, mediante la obtención de los oportunos certificados telemáticos, en el momento inmediatamente anterior a emitirse la propuesta de Orden de pago. A tal efecto, los solicitantes podrán optar por la autorización a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural para la obtención telemática de tales certificados, o bien podrán denegar su consentimiento en la solicitud, debiendo en tal caso aportar ellos mismos los certificados correspondientes en el momento de presentar aquélla.

Cuando los certificados pongan de manifiesto que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se le concederá el trámite de audiencia.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

12.1. De forma general, serán subvencionables aquellos gastos derivados de las actuaciones o inversiones encaminadas de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos marcados en la EDLP Nordeste, que resulten estrictamente necesarios y se hubiesen efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

12.2. Los importes mínimos y máximos de subvención para proyectos públicos y privados se establecen en la EDLP Nordeste y quedan definidos en el Anexo I de esta convocatoria.

12.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

12.4. Será subvencionable el IVA no recuperable según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013. Serán los perceptores finales los que deberán acreditar la el IVA subvencionable.

Artículo 13. Gastos no subvencionables.

13.1. Con carácter general no serán subvencionables los gastos que se establecen como tales en las bases reguladoras establecidas por la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y en la EDLP del Nordeste.

13.2. Sin perjuicio de lo anterior, no serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Actuaciones o proyectos que sustituyan inversiones idénticas o similares a otras que ya recibieron una ayuda FEADER.
- b) Las inversiones no contempladas en el artículo 45.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- c) Los equipos, bienes muebles o maquinaria de segunda mano.
- d) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria diferenciada de los anteriores, bien por la tecnología utilizada o porque mejore su capacidad de producción en un porcentaje superior a un 25%. Estos extremos deberán justificarse mediante informe de técnico competente u organismo debidamente autorizado.
- e) Aquellas inversiones que expresamente así lo establezca la normativa específica del producto o su Organización Común de Mercados correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.
- f) Las solicitadas por microempresas en crisis, según la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de microempresas en crisis.
- g) Las inversiones que no estén registradas en su contabilidad como inmovilizadas y los gastos de amortización de bienes inventariables.
- h) La compra de edificios que vayan a ser derribados.
- i) La compra de edificios o locales que hayan sido subvencionados durante los 10 últimos años.
- j) En el caso de las inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas y su plantación.
- k) Las operaciones de formación en materia agrícola no serán elegibles si están contempladas y además programadas efectivamente en el Plan Anual de Formación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- l) Los realizados entre empresas vinculadas ni entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.
- m) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporten incremento de potencia o de prestaciones, o que no suponga un ahorro energético. En ambos casos deberá justificarse el incremento de potencia o prestaciones o el ahorro energético. Tampoco serán subvencionables las obras de simple ornamentación.
- n) La adquisición de cajas de campo, palets, palots y similares.
- o) Los elementos de transporte externo e interno (camiones, carretillas elevadoras y similares).

- p) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento ni los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.
- q) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, tasa, gravamen u otros de naturaleza similar, así como los intereses deudores de cuentas bancarias y otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- r) Los gastos de procedimientos judiciales.
- s) Los gastos correspondientes a alquileres.
- t) La adquisición de maquinaria y equipo a través de operaciones de arrendamiento financiero sólo será subvencionable si éstas incluyen un compromiso de compra en el que se prevea que el beneficiario llegue a ser propietario de la maquinaria o del equipo que se trate. La compra efectiva debe realizarse antes de la solicitud de cobro. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales o gastos de seguros, no serán subvencionables.
- u) Las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.
- v) Los gastos corrientes de empresa, gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de ADC Nordeste y/o retribuciones de sus cargos.
- w) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
- x) Los pagos en metálico.

13.3. No serán subvencionables las actuaciones que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, y en el caso de inversiones, al acta de no inicio, excepto los gastos generales vinculados a los gastos de inversión, tales como honorarios de técnicos, arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y ambiental de la empresa, incluidos estudios de viabilidad, estudios de mercado y similares, estudios de suelo y planes de innovación. Estos costes no podrán superar el 12% del gasto total subvencionable de las operaciones de inversión a los que estén vinculados y deberán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de ayuda.

13.4. Los gastos por adquisición de terrenos serán elegibles hasta el límite del 10% del total de los gastos subvencionables del proyecto, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

- Que se aporte un informe de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no supera el valor de mercado.
- Que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

13.5. No serán elegibles los proyectos y actuaciones que vulneren la normativa nacional o comunitaria en materia de medioambiente, y en particular las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuaciones que, encontrándose en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, o la correspondiente normativa autonómica, no hayan superado favorablemente el procedimiento ambiental aplicable o hayan incumplido las condiciones aplicadas establecidas por la declaración de impacto ambiental.
- b) Actuaciones que requieran autorización ambiental y que hayan sido ejecutadas sin contar con ella, o no hayan cumplido las condiciones establecidas en la misma para la fase de construcción.
- c) Actuaciones que no cuenten con la autorización de vertido, cuando ello sea exigible.
- d) Actuaciones que hayan dado lugar a comisión de una infracción grave/muy grave o de un delito contra el medio ambiente.
- e) Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirán obligatoriamente un estudio de afecciones.
- f) De conformidad con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, en ningún caso se podrán conceder las ayudas para la financiación en espacios protegidos y lugares de la Red Natura 2000 de grandes instalaciones deportivas, balnearios y polígonos industriales que se localicen fuera de los cascos urbanos.

Artículo 14. Criterios para la valoración de solicitudes y Comité Evaluador.

14.1. Los proyectos no programados en la EDLP del Nordeste se seleccionarán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, para lo que se establece un sistema de baremación, recogido en el Anexo II de esta convocatoria, en el que los proyectos deberán obtener una puntuación mínima para ser elegibles, pudiendo obtener un máximo de 100 puntos en base a la suma de la puntuación de dos tipos de criterios: generales y específicos/prioritarios.

Se establecen criterios generales y específicos/prioritarios para cada una de las líneas de acción no programadas. En el caso de la Acción No Programada 2 (ANP2) carece de criterios específicos/prioritarios.

La puntuación máxima en los criterios generales es de 70 puntos, y la puntuación máxima para los criterios prioritarios/específicos es de 30 puntos.

Los proyectos, tanto productivos como no productivos, deben obtener una puntuación mínima conjunta de 40 puntos sobre 100 (es decir, el 40% de la puntuación máxima), obtenida de la suma de los criterios generales y de los prioritarios/específicos. Para la línea de acción ANP2, que carece de criterios prioritarios/específicos, el 40% de la puntuación mínima conjunta se corresponde con 28 puntos.

14.2. Para la aplicación de estos criterios de valoración y la baremación de solicitudes se constituye un Comité Evaluador que estará compuesto por entre 5 y 10 miembros, en los que la representación del sector público no puede ser superior al 49%, siendo la representación del sector privado de al menos el 51% de los miembros de la Comisión.

La función del Comité Evaluador Nordeste es la de evaluar los expedientes dándoles un Orden de Prelación, de acuerdo con los baremos establecidos para cada línea en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y en el Anexo II de esta convocatoria.

La composición del Comité Evaluador NORDESTE será la siguiente, y siempre manteniendo una proporción de entidades privadas/públicas superior a 1:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Entre 3 y 8 vocales.

El gerente del GAL Nordeste asistirá a las reuniones del Comité, actuando con voz pero sin derecho a voto.

La composición definitiva y nominativa de esta Comisión Evaluadora estará expuesta en la web de la Asociación (www.adcnordeste.es).

14.3. El Comité se reunirá a iniciativa del Presidente en todas aquellas ocasiones en que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y quedará válidamente constituido con la mitad más uno de sus miembros, siempre que esté presente el Presidente y el Secretario, y siempre que la presencia de representantes públicos no supere el 49% del total de miembros del Comité.

14.4. Los proyectos con dictamen de elegibilidad, informe de viabilidad e informe de subvencionabilidad positivo se someterán a la baremación por el Comité de Evaluación, que ratificará o modificará la propuesta de baremación de la Gerencia. La documentación pertinente será puesta en conocimiento de la Comisión de Evaluación con antelación suficiente.

14.5. Los proyectos serán baremados de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo II de la presente convocatoria. El cumplimiento de cada uno de los criterios aportará un sumando a la puntuación total que servirá de comparativa entre las solicitudes presentadas dentro de un mismo plazo, diferenciando entre líneas de actuación.

14.6. Los proyectos podrán obtener un máximo de 100 puntos, en base a la suma de la puntuación de los tipos de criterios definidos en el punto 14.1.

14.7. Para ser elegibles, los proyectos deberán obtener, entre la suma de la baremación de los criterios generales y criterios específicos, la puntuación mínima exigida.

14.8. La puntuación total obtenida por cada proyecto servirá para comparar las solicitudes presentadas dentro de un mismo procedimiento de selección, teniendo prioridad aquellas que obtengan una mayor puntuación y pudiendo ser seleccionadas solicitudes declaradas elegibles y viables hasta alcanzar el importe máximo de gasto público asignado a cada procedimiento de selección o, en su caso, a la totalidad del crédito disponible para la submedida 19.2. La intensidad de la ayuda depende de la puntuación obtenida y si el proyecto es productivo o no productivo. A mayor puntuación mayor porcentaje de ayuda. El 40% de la puntuación se corresponde con el porcentaje mínimo subvencionable, y el 100% de la puntuación se corresponde con el porcentaje máximo subvencionable.

14.9. En el caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, se priorizarán por orden de importancia, hasta deshacer el empate, según la puntuación obtenida en estos criterios:

- 1º Creación de empleo.
- 2º Proyectos promovidos por mujeres.
- 3º Proyectos promovidos por entidades jurídicas con más del 25% de socios mujeres.
- 4º Proyectos promovidos por jóvenes (hasta 40 años) o mayores de 45 años.
- 5º Proyectos promovidos por entidades jurídicas con más del 25% de socios jóvenes (hasta 40 años) o mayores de 45 años.
- 6º Uso de factores productivos y recursos locales.

En caso de proseguir el empate, se priorizará el proyecto de menor inversión, y como último criterio, la fecha y hora de presentación de la solicitud, teniendo prioridad el que se presenta antes.

14.10. Los acuerdos de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros que asistan, dirimiendo los empates el voto de quien presida. En las reuniones, ni las autoridades públicas ni ningún grupo de interés concreto podrá representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Si el número de socios del sector público, presentes y representados, fuera superior al 49%, se aplicará una ponderación de voto. Esta circunstancia constará en la correspondiente acta de la sesión.

En caso de que sea necesario aplicar la ponderación de voto, se concederá al sector público el 49% de los derechos de voto y al sector privado el 51% de los mismos. Con estos porcentajes se obtendrá el total de votos correspondientes a cada sector, y a continuación se dividirán alícuotamente entre los miembros presentes y representados de cada uno de los sectores, obteniendo los coeficientes de ponderación de voto.

14.11. En el proceso de toma de decisiones sobre selección de proyectos se adoptarán normas que garanticen la transparencia y eviten las situaciones de conflictos de interés de conformidad con los apartados J.4 (Plan de Transparencia) y J.5 (Manual de Resolución de Conflicto de Intereses) de la EDLP del Nordeste.

14.12. Los acuerdos que se adopten y las circunstancias que concurran en las reuniones del Comité se harán constar en la correspondiente acta que será firmada por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones de estos actos serán expedidas por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

Artículo 15. Procedimiento de selección de proyectos y su ejecución.

15.1. El procedimiento de selección de proyectos responderá siempre a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación.

La presente convocatoria de ayudas es abierta, con procedimiento de concurrencia anual de cada periodo de solicitudes, quedando abierta por la totalidad del crédito descrito en el apartado 9 de la convocatoria, supeditando la parte correspondiente de reserva al examen de rendimiento de 2019. Los pagos estarán supeditados a las disponibilidades presupuestarias existentes y a los cuadros financieros anuales.

15.2. Fase de concesión.

15.2.1. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, sita en Jumilla, en calle Doctor Fleming, 1 - bajo, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria de ayudas en el BORM y finaliza el 15 de enero de 2018 y el 20 de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020.

Las solicitudes serán presentadas de forma telemática a través de la aplicación informática que en su momento habilite el GAL Nordeste a través de su página web. No obstante, y mientras no se disponga de la citada aplicación informática, se podrá presentar en formato papel, según el modelo establecido en el Anexo V. Serán presentadas de forma presencial. En ningún caso será válida la presentación de solicitudes por cualquier otra vía (correos, intermediarios,...).

A esta solicitud se le acompañarán los documentos pertinentes, según el apartado siguiente de este artículo.

Cada solicitud será registrada, haciendo constar la fecha y hora de presentación, haciendo entrega de una copia al solicitante. El estampillado se realizará mediante el uso de una impresora matricial exclusiva, y el sistema de registro se llevará a cabo mediante el uso de una aplicación informática adaptada y personalizada, garantizando en todo momento la veracidad e integridad del registro.

15.2.2. Documentación a presentar con la solicitud.

- a) Copia del NIF o CIF del solicitante.
- b) En caso de personas jurídicas, además:
 - Copia del NIF del representante y del documento por el que se otorga poder de representación cuando éste no conste en los estatutos o en la escritura.
 - Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante (estatutos o escritura de constitución y, en su caso, posteriores modificaciones) y su inscripción en el registro correspondiente.
- c) Memoria descriptiva valorada del proyecto, que permita analizar la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo, su contribución a los objetivos de la EDLP y el impacto ambiental previsto. Esta memoria se presentará en modelo normalizado, establecido en el Manual de Procedimiento que apruebe la Autoridad de Gestión de Leader, o en su caso, el GAL Nordeste. En todo caso, la memoria deberá incluir al menos los siguientes aspectos:
 - Datos de la empresa o entidad: Actividad, fecha de constitución, objeto y capital social, su composición, nombre de las personas responsables y perfil de los promotores del proyecto.
 - Descripción detallada y completa de las inversiones o gastos, características, cuantía, etc., especificando si se trata de nueva inversión, ampliación, modernización o traslado.

- Descripción de los procesos que implique la actividad para la que se solicita la ayuda, indicando sus aspectos innovadores o transferibles.
 - Datos geográficos de la ubicación de la empresa o lugar donde se desarrollará la actividad, mediante el uso de coordenadas.
 - Incidencia de las actuaciones en el medio ambiente y en la creación de empleo.
- d) Copia de la documentación que acredite la titularidad (propiedad o derecho de uso y disfrute) de los bienes inmuebles donde se pretenden ejecutar las inversiones, al menos durante los cinco años siguientes a la última orden de pago de la ayuda.
- e) Proyecto, Anteproyecto, presupuestos y/o facturas pro-forma de todas las actuaciones a realizar, detalladas por unidades de obra, en la que se especifiquen las características técnicas de las actuaciones. Si fuera necesario el proyecto deberá ir firmado por el técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.
- f) Solicitud de licencia de obra y/o actividad en su caso.
- g) Documentación que acredite la condición de microempresa, en su caso.
- h) Certificados que acrediten el cumplimiento de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Administración de la Seguridad Social, sólo en el caso de que se haya denegado en la solicitud el consentimiento para su obtención telemática.
- i) Declaración responsable de no ser deudor de ningún GAL.
- j) Nivel y tipo de empleo de la empresa.
- k) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas. En caso de haberlas solicitado deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o instalación subvencionada, la disposición reguladora y en su caso el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir.
- l) Compromiso de mantener el destino de la inversión, guardar los justificantes de la operación y ponerlas al servicio del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de Control establecidos, durante 5 años desde la fecha del último abono de la subvención.
- m) En su caso, documento de inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, o notificación del órgano competente de la exención de dicho procedimiento.
- n) En el caso de iniciativas promovidas por una Entidad Local o Asociación, la solicitud debe estar respaldada por el órgano de decisión competente, debiendo acreditarse este extremo con un certificado del acuerdo adoptado.
- o) La documentación exigida por el Grupo de Acción Local que permita determinar la capacidad técnica y financiera del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de esta convocatoria.

- p) La documentación exigida por el Grupo de Acción Local que permita evaluar los criterios de baremación de los proyectos, conforme a los criterios recogidos en el Anexo II de esta convocatoria.
- q) Cuando se trate de actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, deberá presentarse un estudio de afecciones.
- r) El GAL Nordeste podrá solicitar documentación y/o información adicional no incluida en esta relación y que sea necesaria para la correcta tramitación y valoración del expediente.
- s) Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente en la que, en su caso, deba efectuarse el pago de la ayuda.
- t) Autorización expresa del solicitante al GAL para que éste último pueda presentar la solicitud electrónicamente ante la CARM.

15.2.3. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

15.2.3.1. Una vez recibida la solicitud y la documentación que deba acompañarla, el GAL Nordeste efectuará el control administrativo necesario para completar el expediente, incluidos los requerimientos. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o carezca de documentación, el Gerente del Nordeste, requerirá al solicitante por teléfono o correo electrónico para que aporte la documentación y/o información necesaria. En caso que el solicitante no atendiera tal requerimiento en un tiempo prudencial, se le requerirá por correo certificado con acuse de recibo, otorgando un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, para que subsane los defectos de que adolezca o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo de la solicitud.

15.2.3.2. En los casos de expedientes que tengan por objeto la realización de inversiones en bienes inmuebles, el personal técnico del GAL Nordeste procederá a realizar una visita de inspección al lugar previsto para la realización de las mismas, a fin de levantar acta de “no inicio” de las inversiones, de la que se entregará una copia al solicitante. En aquellas acciones en las que, por sus propias características, no sea posible el levantamiento de acta de “no inicio” (cursos, actos, publicaciones, estudios inversiones inmateriales y similares), deberá quedar suficientemente acreditado que la acción no se había iniciado con anterioridad a la solicitud de ayuda y, en su caso, se realizará el control de la ejecución de la inversión en las fechas en las que tenga lugar.

15.2.3.3. El documento de acta de “no inicio” se realizará por duplicado, una copia para disposición del solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El acta deberá ser firmada por el peticionario y por el técnico que hubiera realizado la visita. El levantamiento de esta acta no implica concesión posterior de la ayuda, ni supone un compromiso ni del grupo ni de la Dirección General.

Igualmente deberá dejarse constancia de las actuaciones iniciadas con anterioridad de forma detallada. En este caso, será decisión del GAL continuar o no con la tramitación del expediente, valorando económicamente la parte de la actuación ejecutada, que no se consideraría gasto elegible, y descontándola del importe del presupuesto aceptado.

15.2.3.4. Una vez pasados los controles administrativos el equipo técnico del GAL Nordeste emitirá los informes preceptivos de elegibilidad y viabilidad técnica y económica. En este sentido, se comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones) incluyendo un informe de moderación de costes en cada una de las operaciones propuestas para su aprobación. El Gerente del GAL Nordeste elaborará Dictamen de Elegibilidad e Informe de Viabilidad por cada una de las solicitudes de ayuda recibidas. Para continuar el proceso de tramitación del expediente, ambos informes deberán ser favorables. El Dictamen de Elegibilidad incluirá una pre-baremación que será realizada por el equipo técnico del GAL en base a los criterios establecidos en la EDLP Nordeste y en el Anexo II de esta convocatoria.

15.2.3.5. Los solicitantes deberán autorizar obligatoriamente al GAL Nordeste para la presentación de los expedientes, tras lo cual estos presentarán a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural las solicitudes de concesión pre-baremadas. Dicha presentación se realizará como fecha límite el 15 de abril de 2018 y 20 marzo de los años 2019, 2020 y 2021. Además, la presentación se efectuará en formato electrónico en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese momento se inicia el procedimiento administrativo de concesión de ayudas, procediendo la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural a darle número de registro único de entrada (NRUE). Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se establezca en la convocatoria.

Los expedientes que serán presentados en cada anualidad en la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural para ser sometidos a la concurrencia competitiva, serán los correspondientes a las solicitudes de ayuda presentadas en el grupo hasta el 15 de enero de 2018 y el 20 de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020.

15.2.3.6. Si a raíz de la supervisión del Servicio de Diversificación de Economía Rural, las solicitudes o la documentación no reúnen los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural requerirá al GAL para que en un plazo de 10 días a su vez requiera al beneficiario, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo de la solicitud.

15.2.3.7. El Servicio de Diversificación de Economía Rural de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural revisará el expediente, incluida la puntuación del mismo, emitirá Informe de Subvencionalidad y notificará el resultado del mismo al GAL Nordeste, con advertencia de que, si en un plazo de 10 días no se recibiese comunicación en sentido contrario, se entenderá aceptado dicho Informe de Subvencionalidad.

15.2.3.8. Emitidos los informes de subvencionalidad favorables, el GAL Nordeste reunirá al Comité Evaluador, y éste emitirá una propuesta que será aprobada por la Junta Directiva. Este Comité evaluará los expedientes línea por línea y siguiendo el orden de entrada de solicitudes, siendo admitidos sólo aquellos proyectos que obtengan la puntuación mínima establecida en su línea. El Comité Evaluador tendrá la composición y régimen de funcionamiento establecidos en el artículo 14 de la presente convocatoria.

15.2.3.9. Tras la reunión del Comité Evaluador, y tras la aprobación de la Junta Directiva del GAL Nordeste, se elaborarán tres listados con los expedientes para cada una de las medidas y, en su

caso, para cada tipo de perceptor final, que serán enviados a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural:

- uno de expedientes aprobados, para los que se proponga la concesión de la ayuda, que incluya la relación de solicitantes y, para cada uno de ellos, la baremación obtenida, el presupuesto total aprobado, el tipo y el porcentaje de inversión que se financiará con la ayuda, el importe concreto de la misma, el título del proyecto, y su plazo de ejecución;
- otro de expedientes denegados por falta de presupuesto, para los que se proponga la denegación por insuficiencia de crédito, que incluya la relación de solicitantes y, para cada uno de ellos, la baremación obtenida, el presupuesto total aprobado, el tipo y el porcentaje de inversión que se financiará con la ayuda, el importe concreto de la misma, el título del proyecto, y su plazo de ejecución;
- otro de expedientes a archivar, para los que se proponga la denegación por cualquier otro motivo distinto al anterior, que deberá especificarse.

15.2.3.10. La Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural emitirá los correspondientes Informes y Propuestas de Resolución Provisional, que será notificada al GAL, para que en un plazo máximo de 10 días la remita al beneficiario con un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

15.2.3.11. Finalmente, y una vez resueltas las alegaciones, en su caso, se emitirá Propuesta Definitiva, que será notificada al GAL, para que en un plazo máximo de 10 días la remita al beneficiario, para que comunique su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

15.2.3.12. Las Propuestas Provisionales y Definitivas de Concesión no crean derecho alguno a favor del solicitante propuesto, mientras no se le haya notificado la Resolución de Concesión. Una vez aprobada la Propuesta Definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento motivando la resolución.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siendo el silencio desestimatorio.

15.2.3.13. Respecto de aquellos proyectos que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la retirada de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución del proyecto.

15.2.3.14. En caso de que las inversiones impliquen la realización de obra mayor, deberá aportar, proyecto realizado por técnico competente y visado, en los casos en que sea legalmente exigible, por el Colegio Oficial correspondiente. En el caso de que el proyecto no pudiera presentarse en el plazo concedido para la aceptación, deberá aportarse el documento de encargo, presentándose el proyecto en el plazo de treinta días a contar desde la presentación del documento de encargo.

15.2.3.15. El GAL Nordeste, emitirá, en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación de la Resolución, citación a los interesados concediéndole un plazo de 10 días para

que se personen en la sede del GAL y procedan a la firma de la comunicación de la Resolución de Concesión, que hará efectiva la notificación del mismo y servirá para que el GAL asesore sobre la misma al beneficiario y sobre las condiciones de la ayuda y su ejecución y justificación.

El plazo de ejecución empezará a contar desde el momento en el que se notifique la Resolución de Concesión.

15.2.3.16. Contra la resolución de concesión de ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

15.2.3.17. Todos los proyectos aprobados serán publicados en la web del GAL Nordeste www.adcnordeste.es.

Así mismo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 36.1 de las bases reguladoras, el GAL Nordeste comunicará mensualmente a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural las solicitudes de pago presentadas por los beneficiarios.

15.2.3.18. De producirse, con posterioridad al acuerdo, una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de transferencias de crédito, renunciadas o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga podrá concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión se efectuará siguiendo el orden de prelación existente en cada uno de los procesos selectivos.

15.2.3.19. Las solicitudes desestimadas por insuficiencia de crédito podrán entrar en concurrencia en el siguiente proceso selectivo, respetando los porcentajes destinados a proyectos públicos y privados previstos en la propia convocatoria, en cuyo caso se incorporaría de oficio el expediente salvo que el beneficiario manifieste lo contrario, no teniendo que volver a realizar todos los trámites administrativos previos. Esto implicaría la renuncia al proceso selectivo anterior.

15.3. Fase de ejecución de las operaciones.

15.3.1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a iniciar la ejecución de las inversiones en el plazo que a tal efecto se fije en la resolución de concesión, teniendo éste una duración máxima de 24 meses, salvo la prórroga que se pueda conceder en su caso, de conformidad con el artículo 15 de esta convocatoria.

15.3.2. El inicio de las inversiones deberá ser comunicado al GAL Nordeste en el modelo oficial establecido en el Manual de Procedimiento aprobado por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. Efectuada dicha comunicación, se girará visita al lugar de realización de las inversiones, por el personal técnico del GAL Nordeste, para comprobar sobre el terreno que las inversiones efectivamente se han iniciado.

15.3.3. La no comunicación de inicio de las inversiones en el plazo fijado en la resolución de concesión determinará la pérdida del derecho de ayuda y el archivo del expediente.

15.3.4. Las inversiones deberán de estar finalizadas en el plazo que se fije en la resolución de concesión.

15.3.5. No obstante lo anterior, el plazo de inicio y ejecución podrá prorrogarse, a solicitud del receptor final, por un período de tiempo que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido. La solicitud de prórroga, en la que deberá indicarse el motivo que justifique la misma, será examinada por el gerente del GAL del Nordeste que, a la vista de la naturaleza de las inversiones a realizar, el plazo inicialmente fijado, el grado de ejecución de las inversiones en su caso, la causa del retraso y cualquier otro extremo que aquel considere oportuno, emitirá un informe-propuesta, que será remitido a la Dirección General de Fondos Europeos y Desarrollo Rural para su aprobación o no.

15.3.6. La solicitud de prórroga deberá producirse antes del vencimiento de los plazos, sin que pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Artículo 16. Solicitud de pago y justificación de las operaciones.

16.1. La solicitud de pago de la ayuda, sea total o parcial, se realizará en modelo normalizado, según Manual de Procedimiento y se presentará en las oficinas de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, sita en Jumilla, en calle Doctor Fleming, 1 – bajo, donde se le dará el correspondiente registro.

16.2. La solicitud de pago deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica. En dicha memoria se describirán las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, en comparación a las condiciones impuestas en la Resolución de Concesión. Además, se incluirá en ella:
 - a) Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, que se ajustará al modelo oficial establecido en el Manual de Procedimiento.
 - b) En caso de que exista proyecto técnico, certificaciones de obra del técnico correspondiente.
 - c) En su caso, ficha técnica de la maquinaria obtenida.
2. Memoria económica justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
 - a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el concepto de la factura o del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (fecha de valor bancario). Esta relación deberá ajustarse al modelo incluido en el Manual de Procedimiento.
 - b) Justificantes de pago de los gastos debidamente ordenados y relacionados con los gastos del apartado a). Los justificantes de pago deberán presentarse en base a lo descrito en el Anexo III de la presente convocatoria.
3. A efectos de justificar la creación neta de empleo y, en su caso el mantenimiento, se aportará certificado de vida laboral de la empresa emitido por la Seguridad Social y TC2 actualizado para comprobar los trabajadores que se mantienen en alta.

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los condicionantes medioambientales o de las medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.
5. Justificación de inscripción en los registros correspondientes según el tipo de actividad.
6. Licencia municipal de apertura.
7. Documentación requerida según Resolución de Concesión de Ayuda LEADER.
8. Datos objetivos de indicadores de ejecución física y financiera, así como el informe de resultados.
9. Contribución del proyecto a las *focus* área del Programa de Desarrollo Rural.
10. Autorización al GAL del Nordeste para la presentación de la documentación a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

16.3. Toda la documentación del expediente debe ir exclusivamente a nombre del beneficiario de la ayuda, incluidas las facturas y los justificantes acreditativos del pago, que en todo caso deberán ser documentos originales o digitalizados.

16.4. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener fecha anterior a la finalización del plazo de justificación. Los justificantes deberán poder identificar las actuaciones realizadas, que deberán corresponderse con los conceptos de los presupuestos previstos y aprobados presentados en la solicitud de ayuda. No se admitirán pagos en metálico.

16.5. A efectos del control de concurrencia de subvenciones y ayudas, los justificantes originales presentados se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como el porcentaje o la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda.

16.6. El plazo de justificación será como máximo de tres meses desde el final del plazo de ejecución de las inversiones.

16.7. Se podrán presentar solicitudes de pago a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural durante los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, teniendo excepcionalmente como fecha límite de presentación de solicitudes de pago a esta Dirección General el mes de mayo de 2023. Las solicitudes de pago que serán presentadas en la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural para ser sometidos a la tramitación de pago, serán las correspondientes a las solicitudes presentadas por los beneficiarios en el grupo hasta el 28 de febrero de 2023.

Artículo 17. Comprobación previa al pago.

17.1. El GAL Nordeste comprobará la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la ayuda, así como el resto de circunstancias exigidas en la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y en la presente convocatoria para el cobro de la ayuda.

17.2. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el GAL Nordeste lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez

días para su corrección. La falta de subsanación en este plazo de defectos que impidan proceder al pago, llevará consigo la anulación de la ayuda y, en su caso, la pérdida de derecho al cobro de la ayuda. Si los defectos no subsanados son de tal naturaleza que no impiden el pago de la ayuda, podrá procederse a un pago proporcional a lo ejecutado.

17.3. Previamente a la autorización de pagos, la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural procederá, entre las propuestas de pago presentadas, a realizar los controles definidos en los artículos 48, 49, 50 y 51 del Reglamento 809/2014.

Artículo 18. Pago de las ayudas.

18.1. Para el cobro de las ayudas, el beneficiario presentará solicitud de pago al GAL, el cual, tras la realización del control administrativo y comprobación “in situ”, en su caso, la presentará a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural ajustada al modelo oficial establecido en el Manual de Procedimiento. La solicitud de pago deberá acompañarse de la documentación descrita en el artículo 16 de esta convocatoria, así como de cualquier otra que se detalle en la convocatoria.

18.2. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya justificado la realización de la actuación subvencionada y acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

18.3. El pago de la subvención podrá consistir en:

- a) Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.
- b) En los proyectos con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta tres pagos parciales, siempre que sea posible con los mismos requisitos que las certificaciones finales, y siempre que se haya ejecutado al menos un 30% de la inversión prevista.
- c) Saldo: diferencia entre el pago parcial realizado y la cantidad final de ayuda concedida, previa ejecución total y justificación de las inversiones.

18.4. A los efectos del pago, el GAL realizará los controles administrativos sobre las solicitudes y la documentación aportados por el solicitante de la ayuda. El resultado de dichos controles se reflejará en un Certificado de Propuesta de Pago que enviará a la Dirección General, junto a la totalidad del expediente. Dicho certificado deberá acreditar la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago, así como el importe propuesto de pago.

18.5. En el caso de que la solicitud de pago o la documentación no reúna los requisitos exigidos, el Gerente del GAL requerirá al solicitante mediante hecho fehaciente, para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se propondrá proceder al archivo de la solicitud o a la minoración del pago de la misma, estando este informe del GAL motivado.

18.6. La Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural procederá a darle a las solicitudes de pago número de registro único de entrada (NRUE de pago), con lo se inicia el

expediente administrativo de pago y supervisará los controles realizados por el GAL sobre cada expediente de pago, mediante la realización de un control sobre la solicitud de pago y sobre el control realizado por el GAL.

18.7. Tras dichos controles, el titular de la Dirección General emitirá Propuesta de Pago para cada uno de los expedientes de ayuda.

18.8. Emitida la Propuesta anterior, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, dictará Orden por la que se proponga o deniegue el pago de la ayuda. La Orden se notificará mediante oficio al GAL, para que este a su vez la notifique al beneficiario con la posibilidad de presentar recurso. La transferencia se realizará directamente al beneficiario por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

18.9. Conforme al artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, el importe de las deudas pendientes que pudieran tener los beneficiarios derivadas de los procedimientos de reintegro de las ayudas, se deducirá de cualquier pago futuro que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca deba realizar a los beneficiarios por cualquiera de las ayudas de la PAC.

Artículo 19. Notificaciones.

Con carácter general, todas las notificaciones que el GAL Nordeste realice al solicitante de ayuda se realizarán por correo certificado con acuse de recibo, otorgándole un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación para la realización del trámite que corresponda, salvo los trámites específicos para los que esta convocatoria o las bases reguladoras establezcan un plazo o un sistema de notificación distinto.

Artículo 20. Normativa supletoria.

En relación con la subcontratación, controles, régimen sancionador, incumplimientos, suspensión de la ayuda, reintegros y demás aspectos no contemplados en la presente convocatoria se estará a lo que establezca la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

ANEXO I**Operaciones subvencionadas por Líneas**

Los planes de acción englobados en esta tipología de proyectos, son PROYECTOS NO PROGRAMADOS, o Acciones No Programadas (ANP):

ANP 1.- SMART RURAL: LUGARES PARA VIVIR Y TRABAJAR.

ANP 2.- COMARCA DEL NORDESTE: UN TERRITORIO EN IGUALDAD.

ANP 3.- COMARCA DEL NORDESTE: UN DESTINO TURÍSTICO SINGULAR Y SOSTENIBLE.

ANP 4.- COMARCA DEL NORDESTE: UN TERRITORIO INTELIGENTE INNOVADOR.

Como norma general para todos los proyectos productivos de todas las líneas, se establecen las siguientes obligaciones:

Todos los proyectos cuya inversión sea igual o superior a 60.000 €, deben incluir necesariamente la creación de puestos de trabajo. Cada tramo de inversión de 60.000 € implica la creación de un puesto de trabajo. (Ejemplos: ≥ 60.000 €, 1 puesto; ≥ 120.000 €, 2 puestos, etc.).

Todos los proyectos que soliciten una ayuda superior a 80.000 € deben aportar obligatoriamente la planificación para reducir la huella de carbono en el proceso de desarrollo del proyecto y posteriormente.

ANP 1.- SMART RURAL: LUGARES PARA VIVIR Y TRABAJAR.**Objetivo.**

El objetivo es hacer de las zonas rurales entornos atractivos para vivir y trabajar, a través de la dotación de recursos básicos y la creación de oportunidades laborales en base a la diversificación económica del territorio y aprovechando los recursos endógenos de éste.

Justificación.

A fin de evitar el despoblamiento de zonas rurales es necesario hacerlos lugares atractivos para vivir y crear oportunidades de empleo a fin de retener a la población existente y atraer a nueva población, especialmente joven. Para ello hemos realizado una estrategia con un enfoque integral sobre las pedanías, con la finalidad de convertirlas en entornos atractivos para vivir, a través de la dotación de servicios básicos y la creación de empleo a nivel local mediante la diversificación económica.

Así es necesario dotar al territorio de servicios públicos eficientes y eficaces, aportando nuevas soluciones a través de la innovación social y las TIC que optimicen la eficiencia de los recursos públicos y garanticen la igualdad de acceso a los recursos de las personas que habitan en zonas rurales. Asimismo, es necesario apoyar la consolidación de un tejido empresarial que fije la población al territorio, especialmente la de jóvenes y mujeres, para garantizar la permanencia de la población. Teniendo en cuenta la diversidad de recursos endógenos, tanto culturales, patrimoniales y naturales, sería imprescindible articular una diversificación

económica basada en la complementación de las diferentes actividades tradicionales, con las nuevas, como la industria agroalimentaria, el turismo rural, el turismo termal, o el ecoturismo.

Para lograr un alto grado de especialización, se deben promover los proyectos que incorporen en su desarrollo las TICs, y las buenas prácticas de gestión medioambiental.

Descripción.

Se prevén dos tipos de acciones: una promovida desde el ámbito público para la dotación de infraestructuras básicas en las zonas rurales y otra desde el ámbito privado para la promoción y la creación de empresas o proyectos que diversifiquen la economía (en los ámbitos especificados anteriormente).

Los proyectos promovidos por los ayuntamientos en el marco de la línea 1.1 para dotación de infraestructuras, deben estar en relación con aquellos proyectos que soliciten los mismos ayuntamientos en la línea 3.1 para dotación de infraestructuras turísticas y puesta en valor de recursos naturales, ya que de lo que se trata es de establecer sinergias entre ambas actuaciones a fin de reforzar el atractivo de las zonas rurales.

El concepto metodológico que subyace en toda la línea de actuación es el de Smart rural, ya que se pretende hacer territorios rurales inteligentes en los que se utilice tanto la innovación social como la innovación tecnológica en la dotación de recursos e infraestructuras para la Ciudadanía, de forma que se optimice la eficiencia de los presupuestos públicos y se aporten nuevas soluciones a los problemas de siempre que garanticen la calidad de vida y la igualdad entre las personas habitantes y zonas rurales y las que viven en núcleos poblacionales grandes.

Así, en el marco del LEADER, se va a financiar la creación de empresas TIC en pedanías, pero además en esta línea caben otras acciones que serán puestas en marcha a través de otros fondos de financiación como es la implantación de Internet en todas las pedanías y cobertura móvil. Se prevén otras acciones a fin de convertir las pedanías en entornos inteligentes, como son los puntos WiFi públicos o la creación de Apps que mejoren la vida y generen proyectos productivos. En el marco de esta actuación, los ayuntamientos planificarán acciones integrales para conseguir que sus pedanías sean Smart a través de la tecnología a través de otros programas.

LÍNEAS DE ACCIÓN FINANCIABLES.

LÍNEA 1.1. CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y SERVICIOS PARA LA POBLACIÓN.

Tipo: No Productivo.

Beneficiarios: Administraciones Locales.

Presupuesto: 417.340,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Proyectos promovidos desde las Administraciones Locales de los municipios para dotar de infraestructuras y servicios a la población. Los ayuntamientos podrán invertir la financiación Leader en la creación de servicios públicos y/o infraestructuras para el ocio, la cultura, el emprendimiento y otros servicios básicos, como, por ejemplo y a título indicativo:

- Zonas de juegos infantiles, aventuras y deporte para la tercera edad en pedanías y zonas deportivas.
- Implantación de oficinas municipales móviles en pedanías.
- Creación mejora o rehabilitación de Centros sociales, zonas verdes, carril bici y otros servicios e infraestructuras enfocados a la mejora de la calidad de vida de las personas.

Se deberá tener en cuenta la posibilidad de implementar servicios a través de la tecnología. Se apoyará la creación y mejora de infraestructuras para el ocio y la cultura enfocado a jóvenes, como, por ejemplo:

- Centros o servicios para promover la participación, como sedes para asociaciones culturales o deportivas.
- Centros juveniles dotados de salas de reuniones, aulas-TIC, etc.
- Infraestructuras en torno al deporte, o que promueva la cultura o el ocio entre jóvenes.

Proyectos de servicios básicos creados a la población a través de las TIC, como son centros TIC permanentes o móviles, creación de Apps para prestación de servicios básicos a la ciudadanía, como, por ejemplo:

- Servicios en torno a la atención médica, acceso a la administración, puntos wifi públicos.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 1.500 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

100% de los gastos subvencionables.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

Importe máximo de ayuda: 70.000 €.

LÍNEA 1.2. DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ZONAS RURALES.

Tipo: Productivo.

Beneficiarios: Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.

Presupuesto: 431.720,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Se apoyará la creación, mejora o ampliación de pequeñas empresas y microempresas o proyectos innovadores en el ámbito rural en los siguientes sectores, como, por ejemplo y a título indicativo:

- Agroturismo, turismo activo y de naturaleza.
- Casas rurales como segunda actividad unida al sector agrícola o agroalimentario.
- Empresas o proyectos de base tecnológica.
- Servicios culturales, educativos unidos al medioambiente o prestación de servicios a la ciudadanía y a colectivos en riesgo de exclusión.
- Empresas de turismo que creen sinergias con la agricultura como por ejemplo la elaboración de productos artesanales y productos agroalimentarios artesanales.
- Empresas del sector agroalimentario unido a explotaciones turísticas.
- Proyectos de tecnología que mejoren la calidad de vida de los habitantes, empresas turísticas.
- Empresas del ámbito agrícola o agroalimentario, innovadoras y sostenibles siempre que así lo permita la normativa.
- Empresas o proyectos que pongan en valor el patrimonio y los recursos endógenos.
- Adaptación de productos a los sistemas de producción para la protección medioambiental.
- Proyectos enfocados a la innovación en productos, innovación en presentación de productos canales de venta.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 3.000 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

Para proyectos relacionados con la industria agroalimentaria: mínimo 35%; máximo 40% (de los gastos subvencionables).

Para el resto de proyectos: mínimo 35%; máximo 45% (de los gastos subvencionables).

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

Importe máximo de ayuda: 50.000 €.

ANP 2. COMARCA DEL NORDESTE: UN TERRITORIO EN IGUALDAD.

Objetivo.

El objetivo es reducir las tasas de desigualdad y garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a servicios y al empleo de todas las personas: mujeres, personas con discapacidad y movilidad reducida, jóvenes y habitantes de zonas rurales.

Justificación.

Las personas con discapacidad tienen especiales problemas de movilidad debido a la escasa adaptación de espacios públicos (administración, zonas deportivas, etc.) y calles. Por otro lado, la inserción laboral es escasa, así como la dotación de servicios de cualificación e instituciones que les apoyen en su independencia.

De igual forma se ha de tener en cuenta a personas con movilidad reducida, como son las personas mayores.

La poca modernización de las empresas hace que los puestos de trabajo no estén adaptados a personas con discapacidad y existe una baja concienciación sobre el tema en el tejido empresarial.

Descripción.

Se prevé la financiación de acciones enfocadas a mejorar la capacitación, especialmente tecnológica de este colectivo, a la dotación de infraestructuras y servicios y la eliminación de barreras arquitectónicas.

La finalidad es apoyar tanto la integración social dotando de infraestructuras deportivas sociales y de salud accesibles para personas con discapacidad, como la integración laboral, promoviendo la creación de empresas que generen empleo para personas con discapacidad y la implementación de sistemas de tecnología en empresas industriales que garanticen el acceso a puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Así será criterio de priorización en todas las líneas financiables, las inversiones que supongan la adaptación tecnológica de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

LÍNEAS DE ACCIÓN FINANCIABLES.

LÍNEA 2.1. DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS/SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.

Tipo: No Productivo.

Beneficiarios: Agentes Sociales.

Presupuesto: 51.940,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

- La creación, mejora o adaptación de Infraestructuras o servicios básicos a personas con discapacidad y con movilidad reducida como servicios de empleo y capacitación, instalaciones deportivas y de ocio, centros de trabajo, talleres para la búsqueda de empleo, etc.
- Adaptaciones de espacios o dotación de servicios básicos (cultura, deporte, educación, acceso a administración) que garanticen la total accesibilidad a éstos y el uso por personas con discapacidad o movilidad reducida en condiciones de igualdad: como es dotación de zonas de deportes para personas con movilidad reducida en parques; aulas TIC adaptadas; semáforos adaptados a personas ciegas; adaptación de web municipales, documentos oficiales o información pública para personas ciegas; implantación de servicios básicos a través de las tic que mejoren la accesibilidad a servicios para personas con especiales dificultades de accesibilidad.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 1.500 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima del proyecto, considerando que sólo se aplican criterios generales, será de 28 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

El 90% de los gastos elegibles.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda 15.000 €.

LÍNEA 2.2. ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

Tipo: No Productivo.

Beneficiarios: Administraciones Locales.

Presupuesto: 39.880,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

- Adaptación de espacios públicos o dotación de servicios básicos (cultura, deporte, educación, acceso a administración) que garanticen la total accesibilidad a éstos y el uso por personas con discapacidad o movilidad reducida en condiciones de igualdad: como es dotación de zonas de deportes para personas con movilidad reducida en parques; aulas TIC adaptadas; semáforos adaptados a personas ciegas; adaptación de web municipales, documentos oficiales o información pública para personas ciegas; implantación de servicios básicos a través de las TIC que mejoren la accesibilidad a servicios para personas con especiales dificultades de accesibilidad.

- Eliminación de barreras arquitectónicas en espacios públicos como es instalación de rampas, eliminación de bordillos, ensanchamiento de aceras y cualquier otra acción que elimine obstáculos físicos que impiden la movilidad de personas.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Las ayudas se someterán en todo caso a las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación, y en particular a lo establecido en el apartado Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 1.500 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima del proyecto, considerando que sólo se aplican criterios generales, será de 28 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

El 100% de los gastos elegibles.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda es 8.000 €

ANP 3. COMARCA DEL NORDESTE: UN DESTINO TURÍSTICO SINGULAR Y SOSTENIBLE.

Objetivo.

El objetivo es la recuperación y puesta en valor de los recursos naturales y patrimoniales y la promoción y dinamización del territorio como un destino turístico singular, promocionando así el desarrollo del sector turístico y la creación de empleo en éste.

Este es el programa central de la EDLP, ya que con él se pretende crear las sinergias entre las distintas zonas de la comarca, que actualmente no existe, y crear una identidad única del territorio que lo potencie como un foco para atracción de empresas y generación de empleo en distintos sectores.

Justificación.

Este es el eje central de la estrategia ya que está enfocado a conseguir uno de los retos y finalidad fundamental de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca del Nordeste que es la creación de una identidad única territorial y el equilibrio de las distintas zonas a fin de garantizar la calidad de vida en las pedanías y zonas rurales.

Este desequilibrio territorial viene determinado también por la escasa creación de sinergias entre los distintos recursos naturales y patrimoniales de los municipios y la escasa colaboración entre territorios y municipios. Esta situación es además una amenaza para los recursos naturales y patrimoniales que sufren deterioro al no ser puestos en valor.

La gran calidad de los productos existentes (Rutas del Vino, agua Termal, centros históricos y termalismo, etc.), ofrecen una gran oportunidad para crear sinergias entre ellos y los territorios y elaborar un producto diferenciador y de gran calidad, que actualmente no existe, y que le de identidad propia y unificada al territorio.

Por otro lado, el sector turístico está poco o escasamente desarrollado sin que exista una planificación óptima en la puesta en valor de recursos y la promoción. La unión de todos los municipios y productos generará un destino turístico competitivo que apoye la promoción del producto conjunto y de cada uno de los productos ya existentes.

El turismo se configura como:

- A. Eje vertebrador del territorio en cuanto que puede generar sinergias entre distintas zonas y apoyar el desarrollo conjunto de zonas rurales, que por sí solas no pueden.
- B. Sector dinamizador de la diversificación económica de entornos rurales.
- C. Sector clave en la transformación de la economía de la Comarca hacia la especialización.
- D. Motor de transformación y desarrollo del sector agrícola y agroalimentario al crear sinergias conjuntas.

Descripción.

Se ha planificado el proyecto programado "*Creación de marca única turística y destino singular*", que será la base del desarrollo del sector turístico.

A fin de reforzar esta actuación se crea este plan de acción a través del cual se reforzará con la financiación a la administración pública para la puesta en valor o rehabilitación del Patrimonio Natural o arquitectónico, así como para la dotación de infraestructuras turísticas.

Los proyectos aprobados en esta línea deberán responder a las especificaciones elaboradas en la Marca turística y al reforzamiento del Plan 1, en cuanto a la dotación de infraestructuras y creación de empleo en pedanías.

Así, se reforzará con la financiación a la administración pública la puesta en valor o rehabilitación del Patrimonio Natural o arquitectónico, así como para la dotación de infraestructuras turísticas en zonas rurales.

Se primarán los proyectos que estén relacionados con la creación de rutas o productos turísticos en zonas rurales y en pedanías, así como los proyectos ligados a la promoción de los centros históricos de la ciudad.

Así se prevén tres grandes zonas de actuación que estarán ligadas por productos turísticos entre sí y que crearán sinergias de crecimiento con otros grandes sectores económicos (Ver proyecto programado "*Creación de marca turística única*").

Las infraestructuras públicas financiadas por LEADER también tendrán conexión con la creación de un Paisajismo Urbano acorde con los productos turísticos, especialmente en Jumilla y Yecla, con respecto al producto turístico del vino. Y Fortuna y Abanilla en torno a las aguas termales.

Los proyectos productivos financiados a través del LEADER estarán en conexión con la creación de empresas turísticas o empresas del sector turístico y que aporten valor añadido a la estrategia, especialmente se primarán los proyectos innovadores y que implementen las TIC en los productos turísticos, los enfocados a mejorar la calidad de los establecimientos y los que supongan la recuperación o puesta en valor de recursos endógenos.

Los proyectos deberán estar en el marco del ámbito establecido en el programa conjunto de creación de marca única.

LÍNEAS DE ACCIÓN FINANCIABLES.

LÍNEA 3.1. DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS Y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS NATURALES Y PATRIMONIALES.

Tipo: No Productivo.

Beneficiarios: Administraciones Locales.

Presupuesto: 373.470,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

- Puesta en valor o rehabilitación de patrimonio natural o arquitectónico o dotación de infraestructuras turísticas en zonas rurales, centros históricos o aquellas relacionadas con productos turísticos endógenos de gran relevancia.
- Proyectos para la creación y puesta en marcha de una identidad paisajística de la ciudad acorde con la marca turística: vinos -bodegas-ciudad termal.
- Creación, ampliación y/o mejora de recursos turísticos ligados a productos turísticos endógenos (Vino, agroalimentaria, aguas termales y naturaleza).

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 1.500 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

100% de los gastos subvencionables.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda es 50.000 €

LÍNEA 3.2. AYUDA A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE EMPRESAS Y PROYECTOS DEL SECTOR TURISMO.

Tipo: Productivo.

Beneficiarios: Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.

Presupuesto: 561.740,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

- Creación, ampliación y/o mejora de empresas o proyectos turísticos en zonas rurales, Centros Históricos o zonas de especial incidencia de visitantes: alojamientos, tiendas, souvenirs, etc., siempre que tengan relación con la promoción turística.
- Empresas o proyectos que creen sinergias entre el sector agroalimentario-turismo y agrario (bodegas-hotel rural, ruta de paisajes agrícolas, tiendas de venta de productos artesanales y autóctonos, producción agroalimentaria artesanal y empresas tradicionales artesanales).
- Proyectos que supongan la implementación de innovaciones en empresas turísticas, aumento de la calidad, creación de sinergias con otras empresas o productos turísticos o desarrollo de nuevos productos.
- Proyectos que supongan la adaptación de alojamientos o entidades turísticas a personas con discapacidad.
- Proyectos o empresas que necesiten adaptación para incorporar las estrategias desarrolladas en el proyecto de creación de marca única.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Las ayudas se someterán en todo caso a las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación, y en particular a lo establecido en el apartado Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 3.000 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos

INTENSIDAD DE AYUDA.

Para proyectos relacionados con la industria agroalimentaria: mínimo 35%; máximo 40% (de los gastos subvencionables).

Para el resto de proyectos: mínimo 35%; máximo 45% (de los gastos subvencionables).

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda es 100.000 €.

LÍNEA 3.3. AYUDAS A LA PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DE RELEVANCIA Y CALIDAD.

Tipo: No Productivo.

Beneficiarios: Agentes Sociales.

Presupuesto: 50.080,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

- Ligar proyectos no productivos con productos de calidad de relevancia ya consolidados, al sector turístico y resto de sectores industriales (agroindustria, artesanía, turismo de naturaleza, turismo cultural y patrimonial, etc.).
- Actuaciones que establezcan sinergias territoriales y económicas entre distintas pedanías y zonas con características comunes, como son rutas turísticas, senderos, centros de interpretación, etc., que unan y pongan en valor dos o más productos turísticos o dos zonas territoriales con potencial turístico, así como actuaciones que generen una identidad paisajística de uno o más núcleos de población.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 1.500 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

La intensidad de la ayuda es el 90% de los gastos subvencionables.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de la ayuda es 30.000 €.

ANP 4. COMARCA DEL NORDESTE: UN TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR.

Objetivo.

El objetivo es hacer del Nordeste un territorio atractivo para la creación y generación de empresas con una marca propia identificativa, a la vez que garantizar el mantenimiento de la competitividad de las empresas actuales y la expansión de éstas, así como su transformación hacia la industria 4.0, de forma que la Comarca del Nordeste se transforme en una economía especializada de alto valor añadido.

Justificación.

Las distintas economías locales se encuentran especializadas, como el sector del vino y las bodegas en Jumilla, en este mismo sector y en el de la madera en Yecla, el sector agroalimentario presente también en Abanilla, junto al sector de la industria de extracción de áridos. Fortuna también comparte este sector de la industria extracción de áridos, así como el turismo por las aguas termales.

Esta configuración económica hace que coexistan grandes empresas especializadas, modernas y profesionales, con pequeñas PYMES de baja profesionalización y escaso valor añadido, especialmente en el sector de servicios, comercio y hostelería.

Por otro lado, la colaboración entre empresas y sectores es escasa. Esto hace que el territorio no esté posicionado como foco de atracción de empresas.

El cambio climático es una de las grandes amenazas para el territorio ya que va a incidir en la economía base que es la agricultura. El abandono de ésta, que ya se está produciendo, puede provocar una gran crisis territorial.

Se hace necesario promover una especialización económica inteligente del Nordeste partiendo de los sectores económicos base, que son, el agroalimentario y el agrícola.

El sector tiene un gran potencial, si bien, necesita optimizar los canales de comercialización.

El sector agroalimentario está ligado al agrícola y en ambos sectores es necesario realizar actuaciones enfocadas a:

- Compatibilizar los aspectos ambientales con los sociales y económicos, a través de la protección medioambiental del recurso suelo, mediante la reducción de emisiones de CO₂, y cambio en las formas de producción y promoción hacia la agricultura ecológica y la adaptación al cambio climático en cuanto a nuevos y nuevas formas de producir.

- Aumentar la rentabilidad de la explotación a través de la diferenciación y transformación de productos agrícolas en origen (es a través de nuevas fórmulas de comercialización y transformando los productos a nivel local agregando valor añadido al producto por ejemplo el entorno físico o las formas de producción ecológica).
- Valor añadido a través de la innovación, por ejemplo, en el envase o en el diseño del producto, implementar las TIC para las ventas y crear sinergias para la innovación entre pequeñas empresas agrícolas y pequeñas empresas agroalimentarias ya que ambas deben colaborar para tener productos diferenciados.
- Implementar nuevos nichos de negocio, como es el tratamiento de residuos agrícolas la economía circular en torno a sub-productos agrícolas, didáctica de la sostenibilidad a los niños, reforestación, etc.
- Venta de productos artesanales.
- Apoyo a las microempresas y pequeñas empresas agrícolas en el aprovechamiento de subvenciones y creación de cooperativas, sistemas de coordinación para reforzar al empresariado y apoyarlos para la creación de proyectos I + D + i.
- Apoyar al sector del vino para aumentar la competencia y la competitividad, ya que hay un gran potencial que no se está desarrollando.
- Ligar el turismo al sector agroalimentario y seguir trabajando en las queserías en las microempresas y pequeñas empresas artesanales y apostar por productos endógenos como las plantas aromáticas.

Así implementamos esta línea de acción con el objetivo de transformar la industria agroalimentaria y demás sectores económicos hacia nuevas formas de producción en el marco de la industria 4.0.

Descripción.

La finalidad de este Plan es convertir a la Comarca en un destino óptimo y un entorno excelente para la atracción y creación o mejora y ampliación de empresas relacionadas con los sectores endógenos, como es el agroalimentario y la industria de la madera, y de empresas ligadas a nuevos sectores económicos que creen sinergias con el tejido empresarial ya existente. En concreto se pretende crear un nuevo sector económico tecnológico y medioambiental que apoye la transición de los sectores existentes hacia la industria 4.0.

Así desde el LEADER nos hemos marcado como objetivo establecer las bases territoriales necesarias para emprender esta transformación. Por ello, el primer objetivo fundamental es la creación de la marca común a través del establecimiento de un programa conjunto de cooperación entre los distintos municipios y los distintos sectores económicos, a fin de establecer las bases para la especialización inteligente del territorio y la dotación de infraestructuras comunes necesarias.

Asimismo, se pretende impulsar la implementación de la industria circular e industria verde en el sector agroalimentario consiguiendo así una especialización inteligente del territorio en base a un sector de gran potencial y cuya materia prima es un producto endógeno de la Comarca del Nordeste.

Se financiarán proyectos enfocados a la transformación digital de microempresas y pequeñas empresas, que no se encuadren en la financiación de otras líneas de financiación europea, y proyectos para la creación de empresas o soluciones TIC que promuevan la competitividad de sectores endógenos o mejore la calidad de vida de la ciudadanía, enlazando así con los objetivos del Plan 1 de diversificación económica y mejora de la calidad de vida.

LEADER financiará proyectos no productivos que apoyen la introducción de las nuevas tecnologías en las producciones agrarias mediante el uso de las TIC y Drones.

En el marco de la financiación LEADER también se establece la línea para la creación y dotación de servicios e infraestructuras para la promoción del autoempleo y el emprendimiento y el apoyo a empresas para la incorporación de la tecnología y sistemas innovadores. Se prevé que estas líneas sean solicitadas por los distintos Administraciones Locales y agentes sociales.

A través de esta línea el LEADER también financiará aquellos proyectos que supongan una innovación en los productos endógenos de la comarca, tanto en el diseño como en el envase o el establecimiento de nuevos productos más sostenibles e innovadores y con mayor potencial y aquellos que den respuestas a las necesidades descritas en el anterior apartado.

LÍNEAS DE ACCIÓN FINANCIABLES.

LÍNEA 4.1. SERVICIOS O INFRAESTRUCTURAS DE APOYO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, EMPRESA Y CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA.

Tipo: No Productivo.

Beneficiarios: Administraciones Locales.

Presupuesto: 146.160,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

Servicios o infraestructuras de apoyo al empleo, emprendimiento, empresa y capacitación tecnológica, como son: centros de emprendimiento, incubadoras de empresas, viveros de empresas, centros de capacitación tecnológica, aulas TIC; servicios de atención y asesoramiento a emprendedores y empresas (elaboración de planes de viabilidad, y modelos de negocio); servicios, formación o, talleres o seminarios para promover la digitalización de empresas, la implementación de la innovación en éstas; programas integrales para promover el emprendimiento; programas de capacitación en gestión de empresas.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 1.500 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

100% de los gastos subvencionables.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda es 40.000 €.

LÍNEA 4.2. APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA ESPECIALIZACIÓN E INNOVACIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE.

Tipo: Productivo.

Beneficiarios: Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.

Presupuesto: 170.718,70 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

- Creación, ampliación o mejora de empresas tecnológicas.
- Apoyo a la transformación digital de empresas.
- Microempresas y pequeñas empresas que realizan el proceso de digitalización: implantación de tecnología digital en al menos un área o ámbito de la empresa como en el sistema de producción, ventas o gestión. En ningún caso se considerará digitalización la instalación de ordenadores o software básico de uso común en el sector. Los proyectos deben estar enfocados a: implementar innovaciones tecnológicas en la cadena de producción; implementar cloud computing en cualquiera de las áreas; implementar nuevos canales de venta y promoción (e-commerce-app, etc.).
- Creación, ampliación o mejora de empresas del sector TIC y educación medioambiental que cumplan alguno de estos requisitos: promuevan la competitividad de sectores endógenos; mejore la calidad de vida de la ciudadanía; den servicios e implanten innovaciones en el sector industrial; pongan en valor productos agrícolas autóctonos y poco valorizados; promuevan o supongan la protección de espacios ambientales; Apoyen a la transformación digital de pequeñas empresas; pertenezcan al sector TIC o medioambiental; generen proyectos en el ámbito de la industria verde y circular.
- Proyectos de creación de soluciones TIC que promuevan la competitividad de sectores endógenos.
- Empresas o proyectos de educación y protección de espacios ambientales.
- Proyectos o empresas que promuevan la sostenibilidad medioambiental en el sector agrícola, agroalimentario o industrial y proyectos tecnológicos con dicho objetivo.
- Apoyar proyectos que pongan en valor productos agrícolas autóctonos y poco valorizados: explotaciones agrícolas tradicionales, plantas aromáticas.
- Empresas medioambientales y de tecnología que den servicios e implanten innovaciones en el sector industrial actual transformándolo hacia la industria 4.0.

- Proyectos que pongan en valor productos agrícolas autóctonos y poco valorizados (explotaciones agrícolas tradicionales, plantas aromáticas) o estén destinados al desarrollo de nuevas técnicas o sistemas productivos en el sector agrario, a implementar la tecnología en éste o a establecer fórmulas de compatibilidad entre la actividad económica y el respeto al medio ambiente.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 3.000 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

Para proyectos relacionados con la industria agroalimentaria: mínimo 35%; máximo 40% (de los gastos subvencionables).

Para el resto de proyectos: mínimo 35%; máximo 45% (de los gastos subvencionables).

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda es 18.000 €.

LÍNEA 4.3. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS QUE APOYEN LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA 4.0 Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Tipo: No Productivo.

Beneficiarios: Agentes Sociales.

Presupuesto: 58.430,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

- Innovación cambio climático y medio ambiente
- Introducción de las nuevas tecnologías en las producciones agrarias de la zona (uso de las TIC y drones).
- Plataforma de colaboración entre zonas industriales y municipios para crear sinergias de crecimiento mutuo marca única.
- Estudios, proyectos demostrativos o proyectos piloto destinados al desarrollo de nuevas técnicas o sistemas productivos en el sector agrario que lo hagan más eficiente, sostenible y adaptado al cambio climático, o para la incorporación de nuevos cultivos adaptados al territorio con esos mismos objetivos.

- Proyectos para el estudio y el fomento de la conciliación entre agricultura, ganadería y el medioambiente mediante la supervisión y concienciación tanto de agricultores como de naturalistas.
- Proyectos que pongan en valor productos agrícolas autóctonos y poco valorizados (explotaciones agrícolas tradicionales, plantas aromáticas) o estén destinados al desarrollo de nuevas técnicas o sistemas productivos en el sector agrario, a implementar la tecnología en éste o a establecer fórmulas de compatibilidad entre la actividad económica y el respeto al medio ambiente.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 1.500 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

90% de los gastos subvencionables.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda es 18.000 €.

ANEXO II

Baremos de criterios generales y específicos/prioritarios por Líneas

CRITERIOS GENERALES - TODAS LAS MEDIDAS			
CRITERIOS GENERALES	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MÍN / MÁX
Situación geográfica del proyecto	Ubicación exterior al casco urbano y población (según INE)	Pedanías con menos de 1.000 hab o zona rural	10
		Casco urbano o pedanías con población $\geq$ a 1.000 hab	0
Modalidad del proyecto	Existencia previa de la actividad	Primer establecimiento / creación	8
		Ampliación o mejora	4
		Traslado	2
Proyectos que inciden en el desarrollo de los sistemas de calidad diferenciada, productos autóctonos, o ligados a productos de calidad diferenciada	Incidencia en el desarrollo de sistemas de calidad, y productos autóctonos de calidad diferenciada y reconocida (indicación geográfica, DO, etc.)	Sí incide directamente	8
		No incide directamente	0
Inversiones en actividades turísticas que fomenten el aprovechamiento de productos de calidad diferenciada formalmente reconocidas por la Región de Murcia	Actividades turísticas íntimamente relacionadas con productos autóctonos de calidad diferenciada y reconocida (indicación geográfica, DO, etc.)	Sí fomenta directamente	8
		No fomenta directamente	0
Creación de empleo (autoempleo, empleo fijo, parcial, eventual)	Autoempleo: alta censal. Empleo y tipo: contrato de trabajo y certificado de vida laboral de la empresa	<u>Por cada primer empleo:</u>	
		Empleo indefinido a tiempo total/autoempleo	20
		Empleo indefinido a tiempo parcial	16
		Empleo temporal	10
		<u>Por cada empleo añadido:</u>	
		Empleo indefinido tiempo total	10
		Empleo indefinido tiempo parcial	8
		Empleo temporal	5
Creación de empleo para mujeres (acumulables al anterior)	Autoempleo: alta censal. Empleo y tipo: contrato de trabajo y certificado de vida laboral de la empresa	Sí crea	10
		No crea	0
Creación de empleo para hombres ($\leq$ 40 años o $>$ 45 años) y/o personas en riesgo de exclusión (acumulables al anterior) F7	Autoempleo: alta censal. Empleo y tipo: contrato de trabajo y certificado de vida laboral de la empresa	Sí crea	5
		No crea	0
CRITERIOS GENERALES	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MÍN / MÁX
Actuaciones de mejora sobre el medio ambiente y sobre el cambio climático.		Inversión igual o superior al 5% de la inversión total del proyecto	7

	Actuaciones que incidan favorablemente sobre el medio ambiente y sobre el cambio climático	Inversiones inferiores al 5% de la inversión total del proyecto	0
Supresión de barreras arquitectónicas o de otro tipo, que dificulten el acceso de personas con movilidad reducida	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada (movilidad, visual, auditiva, puesto trabajo)	Sí suprime: Por cada tipo de ellas demostrada 2 puntos	8
		No suprime	0
Grado de repercusión de la actuación en el conjunto del municipio o comarca	Apreciación de la repercusión de la actuación en el conjunto del municipio o comarca, si ésta es significativa o no	Repercusión significativa	5
		Escasa repercusión	0
Proyectos que fomenten la integración social y/o laboral de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí fomenta la integración	6
		No fomenta la integración	0
Proyectos productivos y no productivos enfocado a mejorar la calidad de vida de las personas	Actuaciones encaminadas a mejorar la calidad de vida, de forma directa, de los ciudadanos	Sí mejora la calidad de vida de forma directa	5
		No mejora la calidad de vida de forma directa	0
Proyectos generados en el sector de la tecnología para aportar nuevas soluciones	Proyectos novedosos en el ámbito de la tecnología cuya aplicación aporte nuevas soluciones a los problemas productivos de las empresas	Sí proyecto novedoso aplicable	5
		No proyecto novedoso aplicable	0
Proyectos generados en el sector medioambiental	Proyectos generados en el sector aplicables a la mejora del medio ambiente y mitigación de los efectos del cambio climático	Sí	5
		No	0
Proyectos que implementan sistemas y medidas de protección medioambiental	Inclusión de sistemas y medidas de protección medioambiental, más allá de las exigencias legales para el desarrollo de la actividad planteada	Sí implementa	5
		No implementa	0
Implementación de la perspectiva general de forma transversal en el desarrollo del proyecto o en la metodología de gestión de éste	Proyectos cuyas actuaciones cubran al menos dos ámbitos transversales de la EDLP	Sí incluyen al menos dos	5
		No incluyen dos	0
Incluir un plan para minimizar la huella de carbono en la ejecución y posterior desarrollo del proyecto	Inclusión de plan, más allá de las exigencias legales y de los requisitos de la convocatoria de ayudas	Sí incluye	5
		No incluye	0

Criterios generales - puntuación máxima: 70 puntos

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS, SEGÚN MEDIDAS

Medida ANP1. Línea 1.1. Administraciones Locales

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MÍN / MÁX
Dotación de espacios verdes, y mejora o creación de infraestructuras bioenergéticas o eficientes	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí dota	10
		No dota	0
Apoyo a la dotación de infraestructuras básicas y servicios básicos en zonas rurales	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	10
		No apoya	0
Actuaciones de recuperación del patrimonio en zonas rurales	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí recupera	10
		No recupera	0
Creación y/o mejora de infraestructuras de ocio y cultura para jóvenes	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	8
		No	0
Promoción de creación de servicios/infraestructuras para el apoyo al emprendimiento y las empresas	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí promueve	4
		No promueve	0
Apoyo a proyectos innovadores o servicios básicos en proyectos en el sector TIC y MA.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	8
		No apoya	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos

Medida ANP1. Línea 1.2. Proyectos productivos

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MÍN / MÁX
Apoyo a la dotación de infraestructuras básicas y servicios básicos en zonas rurales	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	4
		No apoya	0
Apoyo a la diversificación económica en zonas rurales	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	10
		No apoya	0
Proyectos del sector turismo en sinergia con la agricultura y medio natural (bodegas, hotel rural, ruta de paisajes agrícolas, tiendas de venta de productos artesanales y autóctonos, producción agroalimentaria artesanal, empresas tradicionales artesanales, etc.)	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0
Empresas innovadoras que mejoren la eficiencia del uso de recursos naturales y su puesta en valor	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí mejora	10
		No mejora	0
Creación y/o mejora de infraestructuras de ocio y cultura para jóvenes	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	8
		No	0
Apoyo a proyectos innovadores o servicios básicos en proyectos en el sector TIC y MA.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	8
		No apoya	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos

Medida ANP3. Línea 3.1. Administraciones Locales

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MÍN / MÁX
Dotación de infraestructuras turísticas y de ocio sostenibles: zonas verdes, áreas deportivas, carril bici, rutas de senderistas urbanas y rurales; estableciendo criterios de equilibrio territorial y garantizando la dotación de éstas en todos los municipios y pedanías.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí dota	10
		No dota	0
Vertebrar el territorio en torno al desarrollo del turismo de sinergia con la agricultura y medio natural evitando el despoblamiento y potenciando el equilibrio de los distintos municipios y pedanías	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí vertebra	5
		No vertebra	0
Puesta en valor de recursos naturales en su conjunto para la promoción e interconexión del turismo natural y termal, y atracción de nuevos visitantes y potenciales habitantes de pedanías.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	5
		No	0
Ligar al sector turístico el resto de sectores industriales (agroindustria, artesanía, turismo de naturaleza, turismo cultural y patrimonial, etc.)	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí liga	10
		No liga	0
Proyectos que estén relacionados con la creación de rutas o productos turísticos en zonas rurales y en pedanías, así como, los proyectos ligados a la promoción de los centros históricos de la ciudad.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0
Puesta en valor de elementos patrimoniales o naturales por municipios (en pedanías y núcleo principal) que apoyen la creación de sinergias entre territorios, sectores, y creación de identidad única.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos

Medida ANP3. Línea 3.2. Proyectos productivos

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MÍN / MÁX
Vertebrar el territorio en torno al desarrollo del turismo de sinergia con la agricultura y medio natural evitando el despoblamiento y potenciando el equilibrio de los distintos municipios y pedanías (bodegas, hotel rural, ruta de paisajes agrícolas, tiendas de venta de productos artesanales y autóctonos, producción agroalimentaria artesanal y empresas tradicionales artesanales).	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí vertebra	10
		No vertebra	0
Puesta en valor de recursos naturales en su conjunto para la promoción e interconexión del turismo natural y termal, y atracción de nuevos visitantes y potenciales habitantes de pedanías.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0
Puesta en valor turístico de las casas abandonadas en el centro ciudad para revalorizar los centros históricos	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0
Ligar al sector turístico el resto de sectores industriales (agroindustria, artesanía, turismo de naturaleza, turismo cultural y patrimonial, etc.)	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí liga	10
		No liga	0
Proyectos que estén relacionados con la creación de rutas o productos turísticos en zonas rurales y en pedanías, así como, los proyectos ligados a la promoción de los centros históricos de la ciudad.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos

Medida ANP3. Línea 3.3. Agentes sociales

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MÍN / MÁX
Vertebrar el territorio en torno al desarrollo del turismo de sinergia con la agricultura y medio natural evitando el despoblamiento y potenciando el equilibrio de los distintos municipios y pedanías	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí vertebra	10
		No vertebra	0
Ligar al sector turístico el resto de sectores industriales (agroindustria, artesanía, turismo de naturaleza, turismo cultural y patrimonial, etc.)	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí liga	10
		No liga	0
Proyectos que estén relacionados con la creación de rutas o productos turísticos en zonas rurales y en pedanías, así como, los proyectos ligados a la promoción de los centros históricos de la ciudad.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0
Puesta en valor de elementos patrimoniales o naturales por municipios (en pedanías y núcleo principal) que apoyen la creación de sinergias entre territorios, sectores, y creación de identidad única.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0
Proyectos para la promoción y valorización de los productos y recursos endógenos.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos

Medida ANP4. Línea 4.1. Administraciones Locales

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MÍN / MÁX
Promover la creación de servicios/infraestructuras para el apoyo al emprendimiento y las empresas.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí promueve	30
		No promueve	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos

Medida ANP4. Línea 4.2. Proyectos productivos

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MÍN / MÁX
Desarrollo y/o promoción de empresas medioambientales y de tecnología, que den servicios e implanten innovaciones en el sector industrial actual, transformándolo hacia industria 4.0 y/o aumentando la capacidad tecnológica	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí desarrolla	10
		No desarrolla	0
Apoyar proyectos que pongan en valor productos agrícolas autóctonos y poco valorizados	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	10
		No apoya	0
Crear o apoyar la creación o mejora de proyectos emprendedores relacionados con la educación y protección de espacios ambientales	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	10
		No apoya	0
Apoyar proyectos que realicen el proceso de digitalización: implantación de tecnología digital en al menos un ámbito o área de la empresa, como en el sistema de producción, ventas o gestión	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	10
		No apoya	0
Apoyar y promover proyectos de I+D+i y sostenibilidad medioambiental en el sector agrícola, agroalimentario e industrial	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	10
		No apoya	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos

Medida ANP4. Línea 4.3. Agentes sociales

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MÍN / MÁX
Apoyar proyectos que pongan en valor productos agrícolas autóctonos y poco valorizados	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	20
		No apoya	0
Apoyar y promover proyectos de I+D+i y sostenibilidad medioambiental en el sector agrícola, agroalimentario e industrial, con la finalidad de luchar contra el cambio climático.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	15
		No apoya	0
Implementar sistemas y formas de producir medioambientalmente sostenibles en la agricultura, con la finalidad de luchar contra el cambio climático.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí implementa	15
		No implementa	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos

ANEXO III

Documentos a presentar para la justificación del pago.

FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Cheque	► Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: ▪ La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. ▪ El número y fecha del cheque. ▪ Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. ► Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.
2. Transferencia	► Copia del resguardo bancario de transferencia.
3. Letra de cambio	► Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
4. Pagaré	► Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: ▪ La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. ▪ El número y fecha del cheque. ▪ Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. ► Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque. <i>*** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i>
5. Tarjeta de crédito	► Resguardo del pago con tarjeta. ► Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago. ► Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago.
6. Metálico	► No se admitirán pagos en metálico.

ANEXO IV**Determinación de la capacidad técnica y financiera del solicitante.**

El promotor del proyecto deberá aportar la siguiente documentación que permita valorar su capacidad técnica y financiera para ejecutar el proyecto:

1. Proyectos de hasta 60.000 € de inversión:**A. Solvencia técnica:**

- Antecedentes del promotor o entidad promotora, curriculum, experiencia y formación de las personas participantes. En el caso de Sociedades, Entidades e Instituciones: Certificado en que se relacionen los socios que componen la Sociedad, Entidad o Institución, indicando su nombre y apellidos o razón social, N.I.F. o C.I.F. y la participación de cada uno de ellos en la misma.
- Certificado de la vida laboral del promotor o empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de la última anualidad.
- En su caso, habilitación para ejercer la actividad profesional.

B. Solvencia financiera:

- Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social. Las Entidades locales estarán exentas de aportar los certificados de Hacienda y de la Seguridad Social.
- El solicitante presentará los documentos necesarios que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones; en el caso de Asociaciones y otras organizaciones, se deberá presentar Certificado del Secretario de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los tres últimos ejercicios cerrados; en el caso de la Administración Local deberá presentar copia del resumen del último presupuesto municipal aprobado y Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.
- Certificación emitida por la entidad bancaria sobre la inexistencia de problemas de pago o deudas con el banco.
- Cuentas de Resultados anuales:
 1. En el caso de Sociedades Mercantiles:
 - Si son empresas que no hayan cerrado un ejercicio completo, se presentarán cuentas anuales con cierre provisional del ejercicio a la fecha de solicitud de la ayuda.

- Si son empresas con más de un año desde su creación, se entregarán las cuentas anuales del último ejercicio registradas. Además, se aportará el Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio.
2. En el caso de Entidades sin ánimo de lucro:
- Última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
 - Presupuesto anual de la Entidad.
3. En el caso de Comunidades de Bienes:
- Se solicitará el Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.
4. En el caso de Sociedades Civiles y Autónomos:
- En ambos casos el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda. Se solicitará en este caso: Declaración I.R.P.F., Modelo 036. Solamente en el caso de que la Declaración I.R.P.F. no contemple la actividad a subvencionar.
 - En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).
 - En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.

2. Proyectos de más de 60.000 € de inversión:

A. Solvencia técnica:

- Antecedentes del promotor o entidad promotora, curriculum, experiencia y formación de las personas participantes. En el caso de Sociedades, Entidades e Instituciones: Certificado en que se relacionen los socios que componen la Sociedad, Entidad o Institución, indicando su nombre y apellidos o razón social, N.I.F. o C.I.F. y la participación de cada uno de ellos en la misma.
- Declaración responsable firmada por el promotor de que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar el proyecto. Incluirá una descripción del personal técnico u organismos técnicos que participarán en el proyecto y una descripción de las instalaciones técnicas y medios que se van a emplear en la ejecución del mismo.

- Certificado de la vida laboral del promotor o empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de la última anualidad.
- En su caso, habilitación para ejercer la actividad profesional.

B. Solvencia financiera:

- El solicitante presentara los documentos necesarios que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones; en el caso de Asociaciones y otras organizaciones, se deberá presentar Certificado del Secretario de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los tres últimos ejercicios cerrados; en el caso de la Administración Local deberá presentar copia del resumen del último presupuesto municipal aprobado y Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.
- Estudio de viabilidad económico financiero que acredite que el proyecto es viable económicamente, en el caso de proyectos productivos.
- Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social. Las Entidades locales estarán exentas de aportar los certificados de Hacienda y de la Seguridad Social.
- Certificación emitida por la entidad bancaria sobre la inexistencia de problemas de pago o deudas con el banco.
- Cuentas de Resultados anuales:
 1. En el caso de Sociedades Mercantiles:
 - Si son empresas que no hayan cerrado un ejercicio completo, se presentarán cuentas anuales con cierre provisional del ejercicio a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - Si son empresas con más de un año desde su creación, se entregarán las cuentas anuales del último ejercicio registradas. Además, se aportará el Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio.
 2. En el caso de Entidades sin ánimo de lucro:
 - Última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
 - Presupuesto anual de la Entidad.
 3. En el caso de Comunidades de Bienes:
 - Se solicitará el Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.

4. En el caso de Sociedades Civiles y Autónomos:

- En ambos casos el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda. Se solicitará en este caso: Declaración I.R.P.F., Modelo 036. Solamente en el caso de que la Declaración I.R.P.F. no contemple la actividad a subvencionar.
- En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).
- En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.

El Grupo de Acción Local podrá requerir cualquier otra documentación complementaria o justificativa que permita valorar la capacidad técnica y financiera del solicitante.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Fondos Agrarios
y Desarrollo Rural



Doc 01. **SOLICITUD DE AYUDA LEADER**
Submedida 19.2. Proyectos no programados

Nº EXPTE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(A asignar por el GAL)

Sello Registro

TÍTULO DEL
PROYECTO

--

1. DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE

Apellidos y nombre / Razón Social			NIF / CIF	
Domicilio			CP	
Localidad	Municipio	Teléfono	Correo electrónico	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre		NIF	
Cargo (alcalde, apoderado, presidente, etc)	Correo electrónico	Teléfono	
Domicilio a efectos de notificaciones		CP	

- ☐ Se deniega el consentimiento para la obtención por medios telemáticos del certificado de hallarme al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Hacienda Pública Regional (márquese en su caso)

3. DATOS BANCARIOS

IBAN	Código entidad	Oficina número	DC	Cuenta corriente o número libreta

4. DATOS DE LA EMPRESA

Forma jurídica	☐ Persona física ☐ Sociedad Mercantil ☐ Sociedad Agraria de Transformación ☐ Cooperativa ☐ Sociedad Laboral ☐ Fundación ☐ Asociación ☐ Federación ☐ Comunidad de bienes Comunidad de Regantes ☐ Consejo Regulador ☐ Entidad Pública Local ☐ Ayuntamiento ☐ GAL ☐ Otro _____	
Tipo de empresa según Anexo I Reg. 651/2014	☐ Microempresa ☐ Pequeña empresa	
Nº Trabajadores (media anual plantilla)	Municipio/s donde se localiza la actuación a subvencionar	
Volumen anual de negocio		
Activo de balance		



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Fondos Agrarios
y Desarrollo Rural



5. DATOS DEL PROYECTO

Tipo de proyecto		Modalidad del proyecto	
☐ Productivo	☐ No productivo	☐ Nueva creación	☐ Ampliación ☐ Mejora
Periodo de recuperación de la inversión: meses			
Línea de Acción de la EDLP en la que se enmarca			
Tiempo previsto de ejecución (meses)		Fecha prevista de inicio	
Descripción detallada de la actuación			
Indicadores de empleo		Sector de los empleos creados/autoempleo y mantenidos	
Puestos de trabajo a crear con el proyecto	Mantenimiento de puestos de trabajo		
Hombres:	Mujeres:		
Hombres:	Mujeres:		

6. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

DESGLOSE DE COSTES DEL PROYECTO			
Tipo de coste	Base imponible	IVA	Presupuesto total
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total costes			
Intensidad de la ayuda solicitada (%)	Importe de la ayuda solicitada (€)		
	TOTAL	FEADER (63%)	CARM (37%)
ESTRUCTURA DE LA FINANCIACIÓN PREVISTA			
Fuente de financiación		Fondos aportados (€)	
Financiación propia			
Préstamos financieros			
Otra financiación, ayudas, subvenciones o instrumento financiero:			
1.			
2.			
3.			
TOTAL			



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Fondos Agrarios
y Desarrollo Rural



7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AYUDA

- ☐ Memoria detallada de la inversión (modelo normalizado), que incluya presupuesto desglosado.
 - ☐ Acreditación de la personalidad del titular:
 - 1. Si es persona física: copia de DNI.
 - 2. Si es persona jurídica de derecho privado:
 - ☐ Copia del DNI del representante.
 - ☐ Copia del CIF de la Sociedad.
 - ☐ Copia de los Estatutos (y su inscripción en el registro correspondiente) o Escrituras.
 - ☐ Certificado del Órgano de Gobierno o Escritura donde se nombra representante.
 - ☐ Certificado del Órgano de Gobierno donde se refleje la decisión de solicitar la ayuda.
 - ☐ Si el solicitante es una empresa, presentará certificado indicando si su estructura es autónoma, asociada o vinculada.
 - 3. Comunidad de Bienes:
 - ☐ Copia del CIF.
 - ☐ Copia del DNI del representante y poder de representación. Fotocopia compulsada del DNI de todos los comuneros.
 - ☐ Compromisos de ejecución asumidos por todos y cada uno de los socios.
 - 4. Administraciones Locales:
 - ☐ Copia del CIF de la Entidad.
 - ☐ Acuerdo de Pleno de aprobación de la solicitud de ayuda.
 - ☐ Acreditación del representante legal. DNI y certificado del cargo que ostenta.
 - ☐ Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute. Escritura de la propiedad o contrato de alquiler durante un periodo mínimo de 5 años desde el pago final de la inversión, (el contrato debe estar liquidado de impuestos). En caso de existir propiedad pro-indivisa, deberá existir autorización expresa del resto de propietarios sobre la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto.
 - ☐ Certificado de Vida Laboral (expedido por la Tesorería de la Seguridad Social). En general para las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, se presentará: Certificado de vida laboral de la empresa o del empresario en caso de autónomos.
 - ☐ Para inversiones destinadas a la modernización, ampliación, traslado o mejora de una empresa, se presentará un INVENTARIO de maquinaria, instalaciones, etc. Existentes a fecha de solicitud, en el que figuren todos los datos de la maquinaria necesarios para su identificación.
 - ☐ En caso de que el solicitante haya denegado en la solicitud el consentimiento para la obtención telemática; certificado de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, frente a la Hacienda Regional y frente a la Seguridad Social.
 - ☐ Certificado Bancario de la Titularidad de la Cuenta Bancaria donde debe ingresarse la subvención, caso de que se conceda.
 - ☐ En el caso de Asociaciones, para proyectos no productivos, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA.
- Documentos acreditativos de la Viabilidad Financiera del proyecto:
- ☐ En caso de personas físicas o jurídicas (solo para expedientes productivos), deberá presentar todos aquellos documentos que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.
 - ☐ Las Administraciones Públicas presentarán Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto.
 - ☐ Copia de la solicitud de licencia ambiental y urbanística.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Fondos Agrarios
y Desarrollo Rural



Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural
Estrategia de desarrollo rural



- ☐ En el caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra mayor, presentación en formato digital de proyecto, o en su defecto anteproyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente. En el caso de obra menor, Memoria Valorada realizada por técnico competente.
- ☐ Las inversiones serán acreditadas mediante tres presupuestos o facturas pro-forma, dichas facturas o presupuestos deberán de describir las operaciones a llevar a cabo. Se considerará elegible la de menor importe económico.
- ☐ Para proyectos productivos: Estudio de Viabilidad Económica y Financiera a 5 años.
- ☐ Compromiso de creación o consolidación de empleo (proyectos productivos).
- ☐ Declaración Responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (Modelo Normalizado).
- ☐ Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas. (Modelo Normalizado).
- ☐ Para proyectos productivos declaración de ayudas acogidas a la regla de minimis. (Modelo Normalizado).
- ☐ Acreditación de ser micro o pequeña empresa.
- ☐ Cuentas anuales correspondiente al último ejercicio o Impuesto de Sociedades.
- ☐ Autorización del solicitante al GAL para presentar la solicitud electrónicamente (Modelo Normalizado).

El/la señalado/a en el apartado 2 como representante del titular del expediente, interesado/a en la solicitud de una ayuda a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, regulada por la Orden de 3 de octubre de 2017,

EXPONE y DECLARA responsablemente que:

- a. Todos los datos que figuran en el presente impreso y documentos adjuntos son ciertos.
- b. Conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de la Región de Murcia para la concesión de las ayudas que solicita.
- c. No ha obtenido otras ayudas públicas para las actuaciones del proyecto objeto de esta solicitud.
- d. No ha recibido ayuda de minimis durante el año actual ni durante los dos años anteriores.
- e. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

SE COMPROMETE A:

- a. Comunicar al GAL cualquier modificación de los datos facilitados en la presente solicitud de ayuda o documentos adjuntos.
- b. Notificar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención
- c. Comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- d. Realizar el proyecto en los términos descritos en la memoria y en el periodo establecido en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas y modificaciones que puedan concederse por causas justificadas.
- e. Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada.
- f. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años a partir de su terminación.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- h. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de la Unión Europea y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión, así como a realizar los controles y visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- i. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Grupo, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- j. Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Fondos Agrarios
y Desarrollo Rural

**SE TIENE POR INFORMADO/A QUE:**

- Mis datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
- Mis datos se publicarán con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
- Podré ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, respecto de los datos de carácter personal.

Se presume mi consentimiento expreso a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para consultar u obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y los documentos siguientes, necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas:

- Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.
- Recabar los certificados e informes a emitir por los organismos competentes.

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- En todo momento el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, por escrito, que se formulará en los términos establecidos en el art. 25.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; aprobado mediante RD 1720/2007 de 21 de diciembre y se presentará en la sede de este Grupo de Acción Local. La cancelación de algunos o todos los datos podría suponer la cancelación de la ayuda.

En a de de 201...

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

C/ Doctor Fleming, 1 – bajo 30520 Jumilla (Murcia)

Solicitud de Ayuda Leader 5

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7766 Orden de 9 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2017, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios 2017/2018.

La Orden de 31 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa fijó los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017/2018.

El Anexo I de la citada Orden clasifica en dos grados de experimentalidad las enseñanzas universitarias de Grado.

El Decreto n.º 229/2017, de 27 de septiembre, autoriza la implantación, en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2017-2018 y se autoriza la extinción de otros a la Universidad de Murcia y a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

El artículo 1 del citado Decreto, autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2017-2018, de los títulos universitarios oficiales, Grado en Sociología y el Grado en Seguridad, a implantar, este último, en el centro ISEN de Cartagena, adscrito a la universidad.

Con fecha 4 de octubre de 2017, la Universidad de Murcia ha solicitado la inclusión del Grado en Seguridad y el Grado en Sociología, en el grado de experimentalidad 2 del Anexo I de la Orden de 31 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017/2018.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización administrativa, modificado por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo,

Dispongo:

Primero.- Modificar el Anexo I, Grado de experimentalidad 2 de la Orden de 31 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017/2018, incluyendo el Grado en Seguridad y el Grado en Sociología.

Segundo.- Esta Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el BORM.

En Murcia, 9 de noviembre de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7767 Orden de 14 de noviembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Con el objeto de profundizar en las medidas de apoyo a las PYMES regionales con necesidades financieras, la presente Orden, establece un marco más favorable y amplio para las empresas y constituye una actuación que el Gobierno Regional ha diseñado y ejecuta a través de la Consejería de Desarrollo Empleo, Universidades y Empresa.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en la Subvención Global que se establece mediante Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2017, Línea INFO 4, aprobado en Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de fecha 14 de Febrero de 2017, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas para la realización de inversiones productivas y tecnológicas al amparo de Programa específico de Ayudas que se acompaña como Anexo I y dentro de la Línea de Actuación 32.2, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.4.1).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Pymes que realicen inversiones en centros de trabajo radicados en la Región de Murcia, dedicadas a cualquier sector de actividad, salvo a la pesca, acuicultura, producción primaria de productos agrícolas enumerados en el Anexo I en el Tratado, y a los sectores del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte e infraestructuras conexas y producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE el 26 de junio de 2014, toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Y cuyo- volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.
- O cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Empresas que haya puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda regional a la inversión o que, en el momento de la solicitud de ayuda, tenga planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicita la ayuda se haya finalizado.

4. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Estrategia de Comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

- a) el emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;
- b) una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.
- c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma de forma proporcionada.
- d) Durante la ejecución del proyecto se deberá colocar un cartel con la información sobre el proyecto en un lugar bien visible y de acceso al público,

indicando la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y con sus respectivos emblemas al mismo tamaño.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías) y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

6.- Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo de cuenta justificativa previsto el artículo 15.6.

9. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

10. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa

o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 4.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

3 Dicho crédito está financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C (2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de Cuatrocientos Cinco Mil Euros (405.000 €) con cargo a cada convocatoria en concepto de subvención bruta y la intensidad máxima podrá alcanzar hasta un 45% sobre los costes elegibles de conformidad con lo previsto en el Apartado "Ayuda" del Anexo I.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 (Reglamento general de exención por categorías).

2. Con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos) de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

- En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado.

Los documentos o datos que en virtud de lo anterior, el Instituto de Fomento deberá recabar directamente son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Última declaración anual del Impuesto de Sociedades presentado en la Agencia Española de la Administración Tributaria.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica <https://notificaciones.060.es>. La Dirección Electrónica Habilitada Única anteriormente indicada estará suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de concesión, cobro, reintegros, revocación y recaudación de reintegros de subvenciones.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo lo previsto en el artículo 12.2.

Artículo 9.- Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. La instrucción de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4 El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa del Anexo I. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.
- Vocales: Entre un máximo de cuatro (4) y un mínimo de dos (2) designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal. Hasta dos vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional.
- Un Asesor Jurídico.
- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. Dicha Comisión se reunirá con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo 9.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas, así como el importe e intensidad para las mismas, en el que se concrete el resultado de los criterios previstos en el apartado "ayuda" del Anexo I

4. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11.- Propuesta de resolución.

1. No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva de estimación o desestimación de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por medios electrónicos a su Dirección Electrónica Habilitada Única.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención y desestimación de solicitud de ayuda, concretando sus condiciones particulares. La resolución deberá contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible en cada convocatoria, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la misma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro Telemático.

3. Los beneficiarios deberán comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Artículo 13.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 7.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de

resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo máximo e improrrogable de 6 meses a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para la ejecución del proyecto subvencionado.

Se considerarán gastos elegibles, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda y hasta el término del plazo señalado anteriormente

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Económico para el periodo 2014-2020 y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Sin perjuicio de lo previsto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, en ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos

en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta justificativa, se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como al menos tres (3) ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros, iva no incluido,, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 7.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, y una declaración responsable de todos ellos son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

8. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos

10. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen

de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Departamento de Tramitación, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

11. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

12. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa presentación, por el beneficiario, de la cuenta justificativa prevista en el artículo 15.6 y tras la comprobación de la realización del proyecto de inversión objeto de subvención, en los términos establecidos en la normativa regulatoria de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la certificación aportada con la cuenta justificativa.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento

de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa del Anexo I, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias.

El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa del Anexo I y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías), en especial con lo dispuesto en su artículo 14 y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición Final. - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de noviembre de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

Anexo I: Programa de Apoyo a Inversiones Productivas y Tecnológicas**Objeto:**

Fomentar los proyectos de inversión en activos materiales relacionados con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Ayuda:

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5.1, cada beneficiario obtendrá una subvención bruta del 15% sobre la inversión subvencionable aprobada, que podrá incrementarse hasta el 45%, por la acumulación de las siguientes bonificaciones:

Actividad enmarcada en la sección C y epígrafe 72-1

de la sección M del CNAE (2009)..... 15%

Consideración de pequeña empresa..... 10%

Actividad enmarcada en ámbitos RISS3MUR..... 5%

La intensidad de la subvención, en ningún caso, podrá superar la prevista en el mapa de ayudas regionales en vigor.

Requisitos:

a) El proyecto de inversión no podrá estar iniciado antes de la presentación de la solicitud la solicitud.

b) Las inversiones deberán mantenerse durante tres años desde la finalización del proyecto considerado. No obstante, las inversiones mencionadas podrán ser sustituidas en el caso de obsolescencia, o avería siempre y cuando la actividad económica del beneficiario se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo señalado.

c) Aportación mínima del beneficiario del 25% de la financiación del proyecto mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados, es decir, mediante sus recursos propios o mediante financiación externa sin elemento de ayuda.

d) El proyecto de inversión deberá tener una cuantía de inversión elegible entre 100.000 y 900.000 euros.

e) La inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que haya recibido ayuda en la Región de Murcia se considerará parte de un proyecto de inversión único.

f) En el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

g) En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

Costes subvencionables:

La adquisición de activos productivos materiales nuevos, realizada a terceros, excluidas las adquisiciones a empresas del grupo o partes vinculadas.

Quedan excluidos la compra de terrenos, edificaciones, elementos de transporte externos y obra civil (las instalaciones en fontanería y alumbrado, se consideran obra civil).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7768 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad de 5.944 Plazas, en el paraje Campillo Ahorcado, polígono 172, parcelas 22 y 24, del término municipal de Caravaca de la Cruz, expediente 16/14 AAI, a solicitud de Instalaciones y Montajes Eléctricos Rahelec, S.L.

A los efectos previstos en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de 24 de octubre de 2017, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad de 5.944 plazas, en el paraje Campillo Ahorcado, polígono 172, parcelas 22 y 24, del término municipal de Caravaca de la Cruz, instruido a instancia de Instalaciones y Montajes Eléctricos Rahelec, S.L., CIF: B30507297.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en Catedrático Eugenio Úbeda Romero nº 3- 4.º planta, Murcia. La Resolución estará igualmente disponible en la página web <http://www.carm.es>, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Murcia, a 30 de octubre de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7769 Anuncio de la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 3.325 plazas, en paraje "Las Suertes", parcelas 64, 68 y 69 del polígono 512, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Mariano Almansa García, con C.I.F.: 22411926J. (Expte. 336/07 AU/AAI).

La Dirección General de Medio Ambiente ha emitido el 15 de septiembre de 2017, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referenciado.

El contenido completo de la declaración de impacto ambiental estará disponible, a partir del día siguiente al de su publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688)

En Murcia, 2 de octubre de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7770 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para industria de elaboración y fabricación de postres lácteos y gelificados, en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), expediente AAI20140045, promovido por Postres y Dulces Reina. S.L., con C.I.F B30246607.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 6 de octubre de 2017 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para industria dedicada a la elaboración y fabricación de postres lácteos y gelificados, ubicada en el P.I. Cávila, parcelas 115-119, en el t.m. de Caravaca de la Cruz (Murcia), del titular Postres y Dulces Reina, S.L.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729)

En Murcia, 2 de noviembre de 2017.— El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

7771 Derecho deliberación beneficio inventario 861/2014.

NIG: 30030 42 1 2014 0007591

Derecho deliberación beneficio inventario 861/2014

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandantes: José Antonio Molina Esquiva, Pedro Manuel Molina Esquiva, María Soledad Molina Esquiva

Doña María del Mar Garderán Donate, Secretaria del Juzgado Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Órgano judicial y con el número 861/2014 se sigue a instancia de José Antonio Molina Esquiva, Pedro Manuel Molina Esquiva, María Soledad Molina Esquiva expediente para el derecho deliberación beneficio inventario y para la formación de inventario de la herencia de don Fulgencio Molina Esquiva, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez Magistrado-Juez, don Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona.

Murcia, 16 de junio de 2014.

Recibida la anterior solicitud, documentos que se acompañan por Pedro Manuel, José Antonio y María Soledad Molina Esquiva, se admite a trámites, incoándose expediente des jurisdicción voluntaria de derecho de deliberación beneficio inventario y para la formación de inventario de la herencia de Fulgencio Molina Esquiva, que se registrará en el libro correspondiente.

Cítese a los acreedores Agencia Tributaria de la Región de Murcia, hermanos del fallecido para que puedan asistir si les conviniera a la formación del inventario, concediéndoseles al efecto el plazo de quince días para personarse en el expediente, fijándose edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la citación de los posibles acreedores desconocidos del causante. Fórmese por el/la Sr./Sra. Secretario inventario fiel y exacto de los bienes de la herencia, inventario que se principiará dentro del os treinta días siguientes a la citación de los acreedores y legatarios y concluirá dentro de otros sesenta.

Con carácter previo a librar las cédulas para la citación de los acreedores se requiere al actor para que en el término de diez días aporte copia del escrito promoviendo el presente expediente así como domicilio de cada uno de ellos.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal, sin efectos suspensivos.

Conforme a la DA, decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local, u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 3084/0000/clase/número/año indicando, en el campo "concepto" la indicación "recuso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en ese caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Juez-Magistrado.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de citación en forma a los posibles acreedores desconocidos del causante, extendiendo y firmando el presente.

Murcia, 16 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7772 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, para el ejercicio 2017.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de modificación del Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, integrado en el General de esta Corporación para el ejercicio de 2017, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 28 de septiembre pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

RESUMEN MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017

PLENO 28 SEPTIEMBRE 2017

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

PRESUPUESTO DE GASTOS:

		AUMENTOS
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	44.089,31
TOTAL		44.089,31

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

		AUMENTOS
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	44.089,31

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 9 de noviembre de 2017.—El Concejal del Área, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7773 Información pública sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de las manzanas 18.2, 19 y 20 del Plan Parcial Perla de Levante de Los Urrutias, presentado por la mercantil Profu, S.A.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las manzanas 18.2, 19 y 20 del Plan Parcial Perla de Levante de Los Urrutias, presentado por la mercantil PROFU, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel, 8 bajo, y en la sede electrónica de la Concejalía, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 10 de noviembre de 2017.—La Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, María Josefa Soler Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7774 Aprobación provisional del expediente GEN-RECU/2017/586, relativo a la modificación parcial de la ordenanza fiscal 1.0.0 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Conforme dispone el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente GEN-RECU/2017/586, relativo a la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal 1.0.0 reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2017 con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

El acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones, entrando en vigor.

Cieza, 8 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7775 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de funcionamiento de las piscinas municipales de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- c) Número de expediente: 36/16
- d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento de las dos piscinas municipales de Jumilla, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Duración: Dos años, prorrogable hasta un año más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Licitación del contrato:

- a) Presupuesto base de licitación: 419.779,56 euros + 88.153,71 euros (IVA 21%)
- b) Publicidad: BORM 14/06/2017 y Perfil de Contratante.
- c) Criterios para la adjudicación:
 - Menor precio de ejecución, hasta 50 puntos.
 - Bolsa de horas para el servicio de socorrismo y primeros auxilios, hasta 10 puntos.
 - Bolsa de horas para el servicio de impartición del programa de actividades acuáticas, hasta 5 puntos.
 - Bolsa de horas para el servicio de control de accesos, hasta 10 puntos.
 - Bolsa de horas para el servicio de mantenimiento de las instalaciones, hasta 10 puntos.
 - Realización de actividades adicionales o complementarias, hasta 15 puntos.

- d) Número de licitadores participantes: 6

5. Adjudicación del contrato:

- e) Fecha: 9 de octubre de 2017.
- f) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.
- g) Precio del contrato: 314.582,42 euros + 66.062,31 euros (IVA 21%).

6. Formalizar el contrato: 7 de noviembre de 2017.

En Jumilla, 8 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7776 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos para la obtención de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento E-2 dentro del Sector 4R del P.G.M.O. de Lorca para la implantación del nuevo centro logístico de la empresa de Limpieza Municipal de Lorca (LIMUSA, S.A.).

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 30 de Octubre de 2017, se acordó la Aprobación Definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos para la obtención de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento E-2 dentro del Sector 4R del P.G.M.O. de Lorca para la implantación de nuevo centro logístico de la empresa de limpieza municipal de Lorca (LIMUSA, S.A.), seguido bajo el número de expediente EXP 01/17 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles de que si durante dicho plazo no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá formularse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta publicación se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación de titulares, cuotas de propiedad a expropiar y valoración de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 7 de noviembre de 2017.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M.^a Saturnina Martínez Pérez.



N.º	PROPIETARIO	BIENES OBJETO DE EXPROPIACIÓN	VALORACIÓN TOTAL (INCREMENTADA 5% AFECCIÓN)
1	Catalina Perán García	Superficie: 2.238,56 m ²	33.776, 52 €
2	Proyectos y Construcciones Júpiter, SL	Superficie: 3.151,50 m ²	47.551, 41 €
3	Francisca Marín Ruiz Antonio García Marín M.ª Ángeles García Marín	Superficie: 2.548,00 m ² Vivienda: 78,00 m ²	Suelo : 42.993, 68 € Vivienda y Otros: 41.002, 73 € Total: 83.996, 41 €
4	Proyectos y Construcciones Júpiter, SL	Superficie: 2.524,00 m ²	42.588,71 €
5	Interovalo, S.L.	Superficie: 1.738,00 m ²	29.326,14 €
6	Interovalo, S.L.	Superficie: 1.106,02 m ²	18.662,43 €
7	Francisco Gea Perona, SA	Superficie: 468,32 m ²	7.902,20 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7777 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para obtener un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago, previsto en el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral Sector II del Recinto Histórico Artístico de Lorca (P.E.P.R.I.).

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 30 de octubre de 2017, se acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para obtener un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago, previsto en el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral Sector II del Recinto Histórico Artístico de Lorca (P.E.P.R.I.), seguido bajo el número de expediente EXP 05/17 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que los interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación de titulares, bienes a expropiar y valoración de los mismos.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 07 de noviembre de 2017.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M.^a Saturnina Martínez Pérez.



N.º	PROPIETARIO	BIENES OBJETO DE EXPROPIACION		VALORACIÓN TOTAL (INCREMENTADA 5% AFECCIÓN)
		SUELO	S SUP. CONSTRUÍDA	
1	José García Martínez (Hdros.)	55,00 m ²	Almacén- Aparcamiento: 52,00 m ²	9.542, 61 €
2	M ^a Dolores García Pérez-Castejón Juan Moya Olcina	79,00 m ²	Almacén- Aparcamiento: 63,00 m ²	13.706, 66 €
3	María Coronel Carrasco	49,00 m ²	---	8.501, 60 €
4	Adoración Serrano Pérez Mariano Serrano Pérez Antonio Serrano Vidal	7,30 m ²	Almacén: 14,60 m ²	1.266, 56 €
TOTAL:				33.017, 43 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7778 Formalización de la operación de crédito a largo plazo, mediante contrato de préstamo.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, se acordó la adjudicación de la concertación de una Operación de Crédito a Largo Plazo, mediante Contrato de Préstamo, por importe de 3.000.000,00 euros, para financiar inversiones destinadas a cubrir los daños ocasionados en infraestructuras e instalaciones municipales por las inundaciones del pasado mes de diciembre en el municipio, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 6003/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción del objeto: Concertación de una Operación de Crédito a Largo Plazo, mediante Contrato de Préstamo, por importe de 3.000.000,00 euros, para financiar inversiones destinadas a cubrir los daños ocasionados en infraestructuras e instalaciones municipales por las inundaciones del pasado mes de diciembre en el municipio.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil del Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de septiembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

5. Presupuesto base de licitación.

Dada la naturaleza del contrato, que no permite determinar previamente el precio global del mismo, quedará fijado en función del tipo de interés.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de noviembre de 2017
- c) Contratista: Caja Rural Central, S.C.C.
- d) Importe o canon de adjudicación. 3.000.000,00 euros a un interés variable (margen bruto euribor a tres meses) Euribor 3 meses + 0,70 %.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Mejor oferta económica.

En Los Alcázares (Murcia), a 8 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7779 Anuncio de licitación del contrato de ejecución de cerramiento de instalaciones deportivas circuito de motocross, en el término municipal de Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000064/2017-1030-16

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Ejecución de cerramiento instalaciones deportivas circuito de motocross en T.M. de Molina de Segura, con condiciones especiales de ejecución relativas a inserción de personas en situación de desempleo de larga duración

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: tres meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Ordinaria
- Forma: Un solo criterio

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 79.996,94 € más 21% de IVA = 96.796,30 €

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 504

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito al que se refiera el contrato, de los tres últimos ejercicios concluidos, en el que al menos en uno de ellos el volumen de negocio deberá ser igual o superior a la ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO = $96.796'30.-\text{€}/1 = 96.796'30.-\text{€}$ mensualidad media, por lo que la anualidad media = $96.796'30 \times 12 = 1.161.555'60.-\text{€}$.

Volumen Anual de Negocios en al menos uno de los tres últimos >= 1.161.555,60€.

Solvencia técnica o profesional:

1.- Se acreditará mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, CATEGORIA 1 GRUPO A SUBGRUPO 2 y GRUPO G SUBGRUPO 4, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 1.161.555'60.-€, que se corresponde con la Anualidad Media del Contrato.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

2.- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Dichos medios deberán ser al menos: 1 ingeniero técnico de obras públicas o grado en ingeniería civil o ingeniero superior o arquitecto.

3.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La maquinaria que obligatoriamente dispondrá, de acuerdo a lo expresado en el informe técnico obrante al expediente, o en su caso en el Proyecto de Obras, o Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, será la siguiente:

- Camión Basculante 7-12m³
- Retro excavadora mixta
- Hormigonera móvil

8.- Condiciones especiales de ejecución.

Será condición especial de ejecución del presente la contratación de personas provenientes de la bolsa de inserción socio-laboral, creada por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura, destinada a favorecer la integración en el mercado laboral de personas en situación de desempleo,

empadronados en el municipio. El adjudicatario deberá cubrir obligatoriamente con personal proveniente de la citada bolsa los puestos de trabajo que se indican en el Anejo O. de Inserción Socio-laboral incluido en el Proyecto Técnico, en los términos y condiciones que en el mismo se especifican. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

9.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).
- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Fecha apertura documentación administrativa: el segundo día hábil siguiente al del fin de plazo de presentación de las ofertas.
- Fecha apertura ofertas económicas: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.
- Hora: A las 9:30 horas.

11.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

12.- Clasificación

No se exige.

Molina de Segura, 8 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7780 Anuncio de licitación de contrato de obra. Rehabilitación Escuelas Viejas de Torrealta incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000068/2017-1030-16

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: Ejecución de rehabilitación Escuelas Viejas de Torrealta incorporando Condiciones Especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: 16 semanas

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Ordinaria
- Forma: Un solo criterio

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 123.964,21 € más 21% de IVA = 149.996,69 €

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 504

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia Económica y Financiera (artículo 75 TRLCSP):

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito al que se refiera el contrato, de los tres últimos ejercicios concluidos, en el que al menos en uno de ellos el volumen de negocio deberá ser igual o superior a la anualidad media del contrato = 123.964,21 €.

Volumen Anual de Negocio en al menos uno de los tres últimos >= 123.964,21 €

Solvencia técnica o profesional:

En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8.- Condiciones especiales de ejecución.

Será condición especial de ejecución del presente la contratación de personas provenientes de la bolsa de inserción socio-laboral, creada por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura, destinada a favorecer la integración en el mercado laboral de personas en situación de desempleo, empadronados en el municipio. El adjudicatario deberá cubrir obligatoriamente con personal proveniente de la citada bolsa los puestos de trabajo que se indican

en el Anejo O. de Inserción Socio-laboral incluido en el Proyecto Técnico, en los términos y condiciones que en el mismo se especifican. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente

9.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha apertura documentación administrativa: el segundo día hábil siguiente al del fin de plazo de presentación de las ofertas.

- Fecha apertura ofertas económicas: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.

- Hora: A las 9:30 horas.

11.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

12.- Clasificación.

No se exige.

Molina de Segura, 9 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7781 Anuncio de licitación del contrato de suministro de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza de hogar para personas en atención en servicios sociales durante el año 2018, incluyendo criterios de valoración éticos y medioambientales.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000058/2017-1034-04

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Suministro de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza de hogar para personas en atención en servicios sociales durante el año 2018, incluyendo criterios de valoración éticos y medioambientales

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: 1 año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 115.000 € (IVA incluido).

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará con:

Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio

Solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP):

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará con:

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 14.

- Fecha apertura documentación administrativa: el segundo día hábil siguiente al del fin de plazo de presentación de las ofertas.

- Fecha apertura ofertas económicas: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.

- Hora: A las 9:30 horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

11.- Clasificación de contratistas.

No se exige.

12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

- PRECIO MÁXIMO 60 PUNTOS, se valorará según un único porcentaje a la baja, a aplicar al precio medio de los productos, IVA incluido, correspondiendo la máxima puntuación al porcentaje de baja de mayor valor, valorándose el resto proporcionalmente al porcentaje de baja con mayor puntuación según la siguiente fórmula:

$$(\text{Oferta menor importe/oferta que se analiza}) \times 60$$

- PRODUCTOS DE DIETAS TERAPEÚTICAS MÁXIMO 25 PUNTOS, se valorará la inclusión en la oferta de artículos para las dietas terapéuticas como pueden ser sin gluten, lactosa...a razón de 5 PUNTOS POR CADA 10 ARTÍCULOS.



- CRITERIO ÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL MÁXIMO 15 PUNTOS, se valorará la inclusión de un mayor número de productos procedentes de agricultura ecológica y/o comercio justo, con una puntuación de 5 PUNTOS POR CADA 20 ARTÍCULOS. Estos productos deberán especificarse convenientemente en la oferta presentada y acompañar etiquetas o certificados que demuestren la procedencia de agricultura ecológica de los mismos. En los casos de productos de comercio justo serán acreditados a través de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que avala a entidades mediante la garantía del sello FLO (Fair Labelling Organization) que certifica productos de comercio justo, o a través de cualquier certificación equivalente.

Molina de Segura, 8 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7782 Anuncio de licitación de contrato mixto de suministro y obra. Trabajos específicos de instalación de asientos en el campo de fútbol "Sánchez Cánovas" de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000069/2017-1078

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Trabajos específicos de instalación de asientos en el campo de fútbol "Sánchez Cánovas" de Molina de Segura
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: 30 días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 22.763,20 € más el 21% de IVA, total 27.543,47 €

5.- Garantías.

- Provisional: No exigible
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia Económica y Financiera (artículo 75 TRLCSP):

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará con:

- a) Patrimonio neto, o ratio entre activos y pasivos, del último ejercicio económico.

b) Seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 €.

Solvencia Técnica o Profesional (artículo 77 TRLCSP):

a) En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará con:

b) Una relación de los principales suministros efectuados relacionados con el objeto del expediente, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

c) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad puede certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

8.- Presentación de las ofertas.

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego.

9.- Apertura de ofertas.

· Lugar: indicado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Fecha apertura documentación administrativa: el segundo día hábil siguiente al del fin de plazo de presentación de las ofertas.

· Fecha apertura ofertas económicas: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.

· Hora: A las 9:30 horas.

10.- Gastos de anuncios.

· Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

11.- Clasificación de contratistas.

No se exige.

Molina de Segura, 9 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7783 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio de mantenimiento y explotación del centro deportivo situado en la urbanización de API Casa del Aire, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000066/2017-1053

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: Gestión del servicio de mantenimiento y explotación del centro deportivo situado en la urbanización de API Casa del Aire, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: 4 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe canon anual: 1.000 €.

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

· Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará con:

a) Patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 78 y 79 TRLCSP):

En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará con:

a) Una relación de los principales contratos de gestión efectuados RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL EXPEDIENTE, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes del contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

9.- Condición especial de ejecución

Será condición especial de ejecución del presente la contratación de personas provenientes de la bolsa de inserción socio-laboral, creada por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura, destinada a favorecer la integración en el mercado laboral de personas en situación de desempleo, empadronados en el municipio. El adjudicatario deberá cubrir obligatoriamente con personal proveniente de la citada bolsa los puestos de trabajo que se indican en el Anejo O. de Inserción Socio-laboral incluido en la Memoria Valorada, en los términos y condiciones que en el mismo se especifican. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

10.- Presentación de las ofertas.

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

11.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 13.
- Fecha apertura documentación administrativa: el segundo día hábil siguiente al del fin de plazo de presentación de las ofertas.
- Fecha apertura ofertas económicas: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.
- Hora: A las 9:30 horas.

12.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

13.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

14.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

N.º	CRITERIO	PONDERACIÓN MÁX.
1	Mayor canon	90
2	Por cada hora de apertura distinta al horario establecido 0.5 puntos	10

Molina de Segura, 10 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7784 Anuncio de licitación del contrato de suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las Escuelas Municipales de Educación Infantil, del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluyendo condiciones ecológicas y de comercio justo para el año 2018.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000067/2017-1034-05

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las Escuelas municipales de Educación Infantil, del ayuntamiento de Molina de Segura, incluyendo condiciones ecológicas y de comercio justo para el año 2018
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: 1 año, a partir de la firma del contrato, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de tres.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 57.617 € (IVA incluido).

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará con:

- a) Volumen anual de negocios
- b) Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio

Solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP):

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará con uno o varios de los siguientes criterios:

a) Una relación de los principales suministros efectuados relacionados con el objeto del expediente, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad puede certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 14.
- Fecha apertura documentación administrativa: el segundo día hábil siguiente al del fin de plazo de presentación de las ofertas.
- Fecha apertura ofertas económicas: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.
- Hora: A las 9:30 horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

11.- Clasificación de contratistas.

No se exige.

12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

1. Precio máximo 80 puntos: Se valorará según un único porcentaje de baja, a aplicar al precio medio de los productos, IVA incluido, correspondiendo la máxima puntuación al porcentaje de baja de mayor valor, estimándose el resto de ofertas proporcionalmente al porcentaje de baja con mayor puntuación según la siguiente fórmula:

La oferta con menor importe (precio medio): 80 puntos.

Resto de las ofertas: $\text{Puntos} = (\text{precio medio menor} / \text{precio medio que se analiza}) \times 80$.

2. Criterios éticos y medioambientales máximo 20 puntos: Se valorará con la máxima puntuación aquella oferta que incluya mayor número de productos procedentes de agricultura ecológica y/o Comercio Justo, valorándose el resto proporcionalmente. Estos productos deberán especificarse convenientemente en el modelo de oferta presentada y acompañar las etiquetas o certificados que demuestren la procedencia de agricultura ecológica de los mismos. En el caso de productos provenientes de Comercio Justo serán acreditados a través de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que avala a entidades; mediante la garantía del Sello FLO (Fair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificación equivalente.

- La oferta con mayor número de productos procedentes de agricultura ecológica o comercio justo: 20 puntos.

- Resto de las ofertas: $\text{Puntos} = (\text{número de productos procedentes de agricultura ecológica o comercio justo de la oferta que se analiza} / \text{mayor número de productos procedentes de agricultura ecológica o comercio justo}) \times 20$

Molina de Segura, a 10 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7785 Anuncio de licitación del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de varios parques y jardines del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 39/17.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 192652.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 39/17.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de varios parques y jardines del Ayuntamiento de San Javier, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.

– Lote 1: Reservado a Centros Especiales de Empleo (CEE), sin ánimo de lucro (Disposición Adicional Quinta del TRLCSP)

– Lote 2: Libre

d) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 77311000-3 "Servicios mantenimiento de parques y jardines".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, mejoras aplicables al servicio, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 2.114.934,96 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 528.733,74 euros anuales. Importe total 610.890,80 euros anuales, IVA incluido, a la baja, correspondiendo a cada uno de los lotes el siguiente presupuesto:

- Lote 1: Reservado a Centros Especiales de Empleo (CEE), sin ánimo de lucro (Disposición Adicional Quinta del TRLCSP): Importe neto: 179.651,70 euros. Importe total 205.639,40 euros, IVA incluido.

- Lote 2: Libre: Importe neto: 349.082,04 euros. Importe total 405.251,40 euros, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

No es exigible la clasificación del empresario y alternativamente podrá acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 6 de noviembre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7786 Anuncio de licitación de contrato de obras. reposición de servicios urbanísticos y pavimentaciones de diversas calles y caminos en San Javier y sus pedanías 2017. Lote n.º 2. Expte. 43/17.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

b) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 192652.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 43/17

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución, de conformidad con las prescripciones del proyecto técnico aprobado, de las obras de "Reposición de servicios urbanísticos y pavimentaciones de diversas calles y caminos en San Javier y sus pedanías 2017. LOTE Nº 2".

c) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.

d) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Un único criterio de adjudicación, necesariamente, el del precio más bajo. Menor precio por la realización de las obras.

4. Valor estimado del contrato:

167.715,21 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 167.715,21 euros, más 35.220,19 euros en concepto de IVA, en total en total 202.935,40 euros IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

No es exigible la clasificación del empresario y alternativamente podrá acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.^a del pliego de cláusulas administrativas, o bien, acreditando estar debidamente clasificado aportando el correspondiente certificado de clasificación:

Grupo G: Viales y pistas

Subgrupo 6: Otros viales sin cualificación específica

Categoría: 2

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción:
 - 1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.
 - 2. Apertura del Sobre 2. Oferta económica.
 - Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3
 - Localidad y código postal: San Javier 30730
 - Fecha y hora: a las 12 horas, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 14 de noviembre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7787 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de publicidad exterior.

El Ayuntamiento Pleno de 29/12/2016, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Exterior Publicada en el BORM n.º 109 de 12/5/2016 la aprobación inicial de la presente modificación.

Transcurrido el plazo legal para presentación de reclamaciones y sugerencias, sin que se haya producido reclamación o sugerencia de clase alguna, se entiende aprobada definitivamente la modificación de referencia, añadiendo un apartado sexto al artículo 10, introduciendo el artículo 18bis e incluyendo en el artículo 37 una infracción grave más, siendo el texto íntegro de la referida modificación es el siguiente:

A) Se añade un apartado sexto al artículo 10, relativo a los actos de publicidad no autorizados:

“6.º- La publicidad de contenido sexista, entendiéndose por tal, la publicidad que:

a) Frivolice o justifique comportamientos o actitudes que coadyuven a la violencia de género.

b) Promueva modelos que consoliden pautas tradicionalmente fijadas para cada uno de los géneros, perpetuando los roles fijados tradicionalmente para mujeres y hombres o manteniendo el tradicional reparto de espacios profesionales y privados frente a espacios públicos o de prestigio.

c) Sitúe a las mujeres en una posición de inferioridad, presentándolas como personas dependientes, en cualquier aspecto, incluido el económico, anulando su libertad y su capacidad de respuesta y de elección.

d) Niegue los deseos y voluntades de las mujeres, mostrando como “natural” su adecuación a los deseos y voluntades de las personas de su entorno familiar, sin respetar sus objetivos vitales y profesionales.

e) Utilice el cuerpo femenino como un reclamo o un objeto sexual, pasivo y al servicio de la sexualidad del hombre.

f) Fije unos estándares de belleza considerados como sinónimo de éxito, con patrones estéticos que puedan afectar a la salud física y psíquica de mujeres adultas y adolescentes.

g) Presente el cuerpo de las mujeres como un espacio de imperfecciones y los cambios experimentados con la edad como “problemas” que es preciso ocultar y/o corregir.

h) Recorra a un lenguaje que excluya a las mujeres, específicamente cuando hay contradicción entre la imagen y el texto en el género aludido.

B) En relación con las vallas y carteleras, se introduce el artículo 18 bis):

“El Ayuntamiento de Torre Pacheco controlará que la publicidad expuesta en vallas dentro del término municipal no contenga contenido racista, xenófobo,

homóforo o de cualquier otro tipo de discriminación que vaya contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución Española”.

C) En el artículo 37, relativo a la clasificación de las infracciones, se incluye, entre las infracciones graves:

“La publicidad de contenido sexista, cualquiera que sea su soporte publicitario”

La presente modificación entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el BORM (art. 70.2 en concordancia con el art. 65.2 de la LRBRL)

Torre Pacheco, 7 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

7788 Anuncio de formalización del contrato de servicio de notificaciones para servicio municipal de aguas. (Expte. SE 12/17).

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: SE 12/17.
- d) Dirección Internet del perfil del contratante: www.totana.es

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Servicio de notificaciones para servicio municipal de aguas

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, el precio.

4.º- Presupuesto base de licitación: cláusula 4.ª PA.

5.º- Formalización del contrato:

- a) Adjudicado por Junta de Gobierno Local de fecha 02.11.2017
- b) Fecha formalización: 07.11.2017
- c) Adjudicatario: Servicios Documentales Avanzados S.L.
- d) Importe adjudicación: precio máximo anual 30.336 más IVA, con los siguientes precios unitarios:

PRECIOS UNITARIOS	€ con tres decimales, sin IVA
A: impresión de facturas por suministro de agua	0,0830
B: reparto local de facturas por suministro de agua	0,3200
C: reparto con franqueo facturas por suministro de agua	0,5500
D: impresión de avisos de recibo devuelto	0,0800
E: reparto local de avisos de recibo devuelto	0,3200
F: reparto con franqueo avisos recibo devuelto	0,5500
G; impresión avisos facturas pendientes de pago	0,0850
H: reparto local avisos facturas pendientes de pago	4,6000
I: reparto con franqueo avisos facturas pendientes de pago	6,2000

- e) Importe Garantía constituida: 3.033,60 €

Totana, 8 de noviembre de 2017.—El Alcalde Presidente, Andrés García Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7789 Edicto de aprobación provisional de ordenanzas fiscales 2018.

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 6 de noviembre de 2017, acordó lo siguiente:

1.º Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal núm. 20 reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías.

2.º Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza núm. 21 reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan los expedientes expuestos al público por plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición al público sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla a 9 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.